

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes Constituyentes un Proyecto de ley concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Ingenieros D. Cipriano Rodríguez Díaz.—Página 1762.

Otro ídem id. id. al Capitán de Estado Mayor D. Angel González de Mendoza-Dorvier.—Página 1762.

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando al Obispo de Santander, o a quien le represente, para que pueda efectuar la venta de la finca urbana que se describe.—Páginas 1762 y 1763.

Otro ídem a D. Teodoro Molina Escribano, Abad Presidente del Cabildo Colegial de Jerez de la Frontera, para que pueda efectuar la venta de la finca que se menciona.—Página 1763.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que en la provisión de los cargos de carácter industrial del Parque móvil de la Policía gubernativa, por su condición mixta, sean de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 2.º del Decreto de 30 de Octubre de 1932.—Página 1763.

Otra ídem se publique en este periódico oficial el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.—Página 1763.

Ministerio de Justicia.

Orden desestimando la instancia que se indica de D. Juan Molina Pérez, Secretario de la Audiencia de Córdoba.—Páginas 1763 y 1764.

Otra ídem id. id. de D. Antonio Enriquez y Santos Izquierdo.—Página 1764.

Otra disponiendo que los Oficiales de Prisiones que se mencionan sean incluidos en la relación de los opositores admitidos a los ejercicios de oposición a plazas de Aspirantes a Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones.—Página 1764.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo al Ayuntamiento de Zaragoza los beneficios económicos determinados en el artículo 13 de la Ley de 26 de Junio de 1932, para las zonas llamadas de Miralbueno y Miraflora.—Página 1764.

Otra ídem el ascenso al empleo superior inmediato a un Teniente coronel, dos Alféreces y tres Suboficiales de Carabineros.—Páginas 1764 y 1765.

Otra ídem la separación del servicio al Sargento de Carabineros Juan Martínez Baraza.—Página 1765.

Otra disponiendo salgan de los Colegios de Carabineros, en clase de Carabineros de Infantería, los ocho educandos que se relacionan.—Página 1765.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo se inscriba a "Minerva, S. A.", en el Registro creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908.—Página 1765.

Otra poniendo en vigor los acuerdos, que se insertan, adoptados por la Comisión de adaptación del Estatuto Nacional de Artes Gráficas.—Páginas 1765 y 1766.

Otra disponiendo queden constituidos en la forma que se indica los Jurados mixtos de Comercio al por mayor y al detall y Banca, Seguros y Oficinas, de Barcelona.—Páginas 1766 a 1769.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo que los señores que

se mencionan formen parte como Presidente y Consejeros del Consejo de Caminos.—Página 1769.

Otra ídem id. id. como Ingenieros especializados del Consejo de Caminos.—Página 1769.

Otra ídem id. id. como Presidente y Vocales del Consejo de Puertos.—Página 1769.

Otra ídem id. id. como Ingenieros especializados del Consejo de Puertos.—Página 1769.

Administración Central.

ESTADO.—Nombrando en virtud de oposición a los señores que se mencionan Aspirantes a ingreso en la Carrera diplomática.—Página 1769.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando para su provisión por traslado las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción que se mencionan.—Página 1769.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Anunciando concurso para proever el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Huéscar (Granada).—Página 1769.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 25 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1770.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando a don Francisco Frias Ortega Secretario del Ayuntamiento de Boos (Soria).—Página 1770.

Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.—Cuentas correspondientes al año 1932.—Página 1770.

Concurso para la adjudicación en el año actual de dotes y pensiones.—Página 1775.

Dirección general de Sanidad.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad del

Ayuntamiento de Dalías (Almería).—Página 1776.

Idem id. id. del Ayuntamiento de Herrenuela de Oropesa (Toledo).—Página 1776.

Relación de los señores aspirantes a las plazas de Ayudantes de Sección del Instituto Nacional del Cáncer.—Página 1777.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—*Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones que se mencionan.*—Página 1777.

OBRAS PÚBLICAS.—Tribunal de oposiciones a Auxiliares.—*Normas con*

arreglo a las cuales habrán de efectuarse los exámenes y ejercicios de los opositores.—Página 1778.

Relación de los señores opositores admitidos por tener completa su documentación.—Página 1778.

Idem id. id. que deberán completar sus expedientes personales con los documentos que se señalan, antes del día 11 del mes actual.—Página 1779.

Dirección general de Caminos.—*Acta de adjudicación provisional del suministro de cien motocicletas para el Cuerpo de Vigilantes de caminos.*—Página 1780.

Dirección general de Puertos.—*Resolviendo el expediente instruido a ins-*

tancia de la Sociedad anónima Baños de Castelldefjels, en solicitud de autorización para construir un desembarcadero frente al restaurante del balneario de la playa de las Tallarinas, término de Castelldefjels.—Página 1780.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—*Resolviendo recursos de revisión de rentas de fincas rústicas del pasado año agrícola.*—Página 1780.

ANEXO ÚNICO.—**SUBASTAS.**—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**—**EDICTOS.**—**CUADROS ESTADÍSTICOS.**

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley concediendo la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, al Capitán de Ingenieros D. Cipriano Rodríguez Díaz.

Dado en Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

En las bases para la reorganización del Ejército, aprobadas en 29 de Junio de 1918, se establecen recompensas pensionadas para los Generales, Jefes y Oficiales por méritos y servicios excepcionales en tiempos de paz, en las circunstancias y cuantía detalladas en el Reglamento aprobado en 26 de Mayo de 1920.

Reconociendo la conveniencia de atender y estimular estos trabajos, tanto por la utilidad que reportan como por el excelente espíritu que demuestran sus autores, y considerando que el Capitán de Ingenieros D. Cipriano Rodríguez Díaz se ha hecho acreedor a tal distinción,

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y debidamente autorizado por S. E. el señor Presidente de la República, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede al Ca-

pitán de Ingenieros D. Cipriano Rodríguez Díaz la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, en recompensa a los méritos contraídos por haber ideado y construido un aparato de transmisión eléctrica para lanzar bombas desde avión, denominado "Lanzabombas eléctrico Marte", y como comprendido en los artículos 5.º y 17 del vigente Reglamento de recompensas en tiempos de paz, aprobado por Decreto de 26 de Mayo de 1920.

Madrid, 28 de Febrero de 1933.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley concediendo la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso inmediato, al Capitán de Estado Mayor D. Angel González de Mendoza-Dorvier.

Dado en Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

En las bases para la reorganización del Ejército, aprobadas en 29 de Junio de 1918, se establecen recompensas pensionadas para los Generales, Jefes y Oficiales por méritos y servicios excepcionales en tiempo de paz, en las circunstancias y cuantía deta-

lladas en el Reglamento aprobado en 26 de Mayo de 1920.

Reconociendo la conveniencia de atender y estimular estos trabajos, tanto por la utilidad que reportan como por el excelente espíritu que demuestran sus autores, y considerando que el Capitán de Estado Mayor don Angel González de Mendoza-Dorvier se ha hecho acreedor a tal distinción,

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y debidamente autorizado por S. E. el señor Presidente de la República, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede al Capitán de Estado Mayor D. Angel González de Mendoza-Dorvier la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al empleo inmediato, en recompensa a los méritos contraídos por trabajos de divulgación científica en el suprimido Depósito de la Guerra, y como comprendido en los artículos 5.º y 12 del vigente Reglamento de recompensas en tiempos de paz, aprobado por Decreto de 26 de Mayo de 1920.

Madrid, 28 de Febrero de 1933.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Solicitado del Ministerio de Justicia, por doña Carmen Cueto, que se autorice al Ilmo. Sr. Obispo de Santander para que pueda efectuar la venta a su favor de una finca urbana que con anterioridad ya le había pertenecido, fundamentando su petición en el hecho de que como propietaria que era de una finca, sita en el pue-

blo de Badames, Ayuntamiento de Voto, la vendió al citado Sr. Obispo de Santander por precio de 2.000 pesetas, para que, llevándose a cabo las obras necesarias, pudiera destinarse a casa rectoral de Badames, obras que no se han llevado a cabo por no estar el Obispado en condiciones de poderlas emprender y liquidar debidamente; y teniendo en cuenta que hechas las gestiones precisas, la primitiva propietaria, o sea doña Carmen Cuetos, en atención a que por tratarse de una finca que heredó de su padre, está dispuesta a adquirirla nuevamente por el precio que percibió, o sea, abonando por ella 2.000 pesetas, para hacer en la misma las obras necesarias y ponerla en condiciones de habitabilidad; y que, por otra parte, el Obispado no tiene inconveniente en que revierta a su propiedad; y en atención a que ni por el acto que se lleve a cabo ni por la insignificancia de la cantidad que el Obispado ha de percibir, el espíritu del Decreto restrictivo queda en manera alguna conculcado; a que el objeto y finalidad de la reversión de la finca a su anterior propietaria es para hacer en ella obras que permitan su aprovechamiento; y a que la autorización de la petición procede de la parte compradora, a lo que accede la parte vendedora,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza al ilustrísimo señor Obispo de Santander o a quien le represente, para que pueda efectuar la venta de una finca urbana sita en Badames, Ayuntamiento de Voto, de 11 metros 70 centímetros de frente por nueve metros 50 centímetros de fondo, a su anterior propietaria doña Carmen Cuetos Ruiz, en la cantidad de 2.000 pesetas, quedando igualmente autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público, y debiendo, por parte del Obispado, invertir el precio líquido de la venta que se efectúe en valores del Estado, y darse cuenta al Ministerio de Justicia del acto llevado a cabo y del cumplimiento de lo dispuesto, para que quede salvaguardado el espíritu del Decreto restrictivo.

Dado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Solicitada del Ministerio de Justicia, por D. Teodoro Molina Escribano, Párroco de la Mayor del Divino Salvador y San Dionisio, de Jerez de la Frontera, autorización para efectuar la venta de una vivienda rectoral, propiedad de la iglesia filial de San Dionisio, sito en la plaza del Carmen, núm. 3, de dicha población, consistente en piso principal y un pequeño entresuelo, valorada en 9.350 pesetas, por serle imposible efectuar en la misma las obras de saneamiento exigidas por el excelentísimo Ayuntamiento, las que según cálculo pericial ascienden a unas 10.000 pesetas, o sea, más del valor de la finca. Y teniendo en cuenta que al no poderse llevar a cabo las obras necesarias para que esté la finca en condiciones de ser habitada, de conformidad con el requerimiento hecho por la Autoridad municipal, va a resultar una carga onerosa para la parroquia, y, por otra parte, hay que salvaguardar el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931; y en atención a que para ello ha obtenido el correspondiente permiso de su superior autoridad jerárquica,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a don Teodoro Molina Escribano, Abad Presidente del Ilmo. Cabildo Colegial de Jerez de la Frontera y Párroco de la Mayor, del Divino Salvador y San Dionisio, de dicha ciudad, para que pueda efectuar la venta de la finca de la calle del Carmen, número 3, destinada a casa rectoral, valorada en pesetas 9.350, teniendo necesariamente que invertir la cantidad líquida que perciba de la venta que efectúe, en valores del Estado, depositándolos en el Banco de España o en otra Entidad bancaria; quedando autorizados el Notario y el Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público, y debiendo el señor Molina Escribano comunicar al Ministerio de Justicia el precio obtenido de la venta, la relación de los valores adquiridos y Entidad bancaria en que estén depositados, para su anotación en el expediente y para que así quede salvaguardado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Con motivo de los nuevos servicios creados en el Parque Móvil de la Policía gubernativa, dependiente de la Dirección general de Seguridad, se han introducido en su organización funciones que afectan al Cuerpo de Seguridad en su carácter militar y en el esencialmente civil, pero debiendo todas guardar estrecha conexión en bien del interés público.

Por las razones expuestas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que en la provisión de los cargos de carácter industrial del Parque Móvil de la Policía gubernativa, por su condición mixta, serán de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 2.º del Decreto de 30 de Octubre de 1922; esto es, que podrán concursar a dichas plazas tanto los Jefes y Oficiales de Artillería, cualquiera que sea su situación, con título de Ingeniero Industrial expedido por el Ministerio de la Guerra, como los Ingenieros Industriales civiles con título del Estado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 4 de Marzo de 1933.

AZANA

Señor Ministro de la Gobernación

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se proceda a la publicación en la GACETA DE MADRID del Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto; pudiendo hacerse contra dicho Escalafón las reclamaciones que se estimen oportunas dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de su publicación. (Véase anexo único.)

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1933.

P. D.,

H. CASTRO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Molina Pérez, Secretario de la Audiencia de Córdoba, en solicitud de que se le compute el tiempo servi-

do en la Secretaría de la Audiencia de Tetuán, para su colocación en el Escalafón de Secretarios de Audiencia provincial:

Considerando que el nombramiento de Secretario, hecho por la Dirección general de Marruecos, para la Audiencia de Tetuán, no le dió categoría superior, sino que desempeñó dicho cargo con la categoría de Vicesecretario, no habiendo adquirido la de Secretario hasta que, mediante el concurso prevenido por el Real decreto de 29 de Mayo de 1922, fué promovido a esa categoría para la Audiencia provincial de Lugo, y desde cuya fecha de posesión se ha computado su tiempo de servicios al formar el Escalafón.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición formulada por don Juan Molina Pérez, declarando se halla bien colocado en el Escalafón de Secretarios de Audiencia provincial, publicado en la GACETA del 26 de Noviembre de 1932.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Febrero de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Enríquez y Santos Izquierdo, en la que solicita que se le dé preferencia en el Escalafón de su categoría sobre D. Alfonso Santa María Galán, al que debe descontársele el tiempo que permaneció en situación de excedencia; y

Resultando que la concesión de excedencia fué concedida al Sr. Santa María Galán por virtud de haberse suprimido la plaza que desempeñaba en la Audiencia de Las Palmas, por lo que el tiempo de esa excedencia es computable,

Este Ministerio ha acordado desestimar la instancia de D. Antonio Enríquez y Santos Izquierdo, por no proceder lo que sobre ese extremo se pide.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Febrero de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Director del Instituto de Estudios Penales comunica a este

Ministerio, con fecha 1.º del actual, lo siguiente:

"Habiéndose comprobado por reclamación hecha en la Administración de Correos de esta capital, que los Oficiales del Cuerpo de Prisiones D. Francisco Huertas Martínez, D. Tomás Moreno Guardiola, D. Antonio Marín Martínez, D. César Martín Marcos y don Francisco Aranda de la Fuente, pertenecientes a las plantillas de Valencia, Cartagena, Burgos, Palencia y Orense, respectivamente, habían hecho el depósito en tiempo oportuno del giro de 25 pesetas como derechos de examen a las oposiciones de 25 plazas de Jefes de servicios del referido Cuerpo de Prisiones y no figurando en la relación que se remitió a esa Dirección general con fecha 9 del pasado mes de Febrero, ruego a V. I. tenga a bien dar las órdenes oportunas para que dichos señores sean incluidos en la lista adicional, por haber quedado subsanado el error que motivó la no inclusión en la primitiva lista."

En su vista, este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Oficiales D. Francisco Aranda de la Fuente, don Francisco Huertas Martínez, D. Antonio Marín Martínez, D. César Martín Marcos y D. Tomás Moreno Guardiola, sean incluidos en la relación de los opositores admitidos a los ejercicios de oposición a plazas de aspirantes a Jefes de servicios del Cuerpo de Prisiones con los números 6 bis, 89 bis, 103 bis, 103 tris y 122 bis, respectivamente,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Zaragoza para que se le concedan los beneficios económicos determinados en el artículo 13 de la Ley de 26 de Junio de 1892, para las Zonas llamadas de "Miralbueno" y "Miraflores":

Resultando que el Ayuntamiento, al formular esta petición, no presenta los proyectos ultimados y aprobados por la Junta Central de Sanidad:

Considerando que la calificación de Zona de Ensanche es facultad de los Ayuntamientos, estando subordinada esta facultad al informe favorable de la Junta Central de Sanidad para ser ejecutivo el acuerdo municipal:

Considerando que una vez cumplidos los trámites antes dichos es reglamentaria la concesión de los beneficios económicos solicitados y determinados en el artículo 13 de la dicha Ley de 26 de Junio de 1892:

Considerando que, no obstante no haber presentado el Ayuntamiento de Zaragoza los debidos proyectos de Ensanche de las zonas llamadas de "Miralbueno" y "Miraflores", no hay inconveniente en conceder los beneficios solicitados, condicionando esta concesión al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente respecto de la calificación de Zona de Ensanche e informe favorable de la Junta Central de Sanidad,

El Ministerio de Hacienda ha tenido a bien disponer que se concedan al Ayuntamiento de Zaragoza los beneficios económicos determinados en el artículo 13 de la Ley de 26 de Junio de 1892, pero condicionando esta concesión a que por el Ayuntamiento de Zaragoza se formulen dentro del plazo de un año, a partir de la publicación de esta Orden ministerial, y se eleven al oportuno informe de la Junta Central de Sanidad los proyectos de Ensanche de las zonas llamadas "Miralbueno" y "Miraflores".

Madrid, 2 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo superior inmediato al Jefe, Oficiales y Suboficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Luis Pilar López y termina con D. Juan Sánchez Hernández, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus respectivos empleos, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se señala.

Lo comunico a V. F. para su conocimiento y cumplimiento Madrid, 3 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A Coronel.

D. Luis Pilar López, de la Comandancia de Badajoz, con la efectividad de 11 de Febrero último.

A Tenientes.

D. Emilio Almendral Rozas, de la Comandancia de Salamanca, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

D. Alfonso Méndez Arroyo, de la

Comandancia de Salamanca, con la misma efectividad.

A Alféreces.

D. Andrés Fernández Rodríguez, de la Comandancia de Valencia, con la misma efectividad.

D. Adolfo Morán Barrueco, de la Comandancia de Navarra, con la misma efectividad.

D. Juan Sánchez Hernández, de la Comandancia de Estepona, con la misma efectividad.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Barcelona Juan Martínez Baraza,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio y disponer que en fin de Febrero cause baja en el Instituto, por pase a la situación de retirado, con residencia en Vilasar de Mar (Barcelona).

Madrid, 3 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros.—Señor Jefe de la Comandancia de Carabineros de Barcelona.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los Carabineros jóvenes comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Quiterio Cordero Vázquez y termina con Antonio Santos Barroso, salgan de los Colegios del Instituto en 1.º de Marzo, en clase de Carabineros de Infantería, con destino a la Comandancia que a cada uno se le señala; debiendo ser expedidos por la Inspección general los correspondientes pasaportes con cargo a este Departamento, una vez le sean interesados por el Coronel de los Colegios de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros.—Señor Coronel Director de los Colegios de Carabineros y Jefes de las Comandancias respectivas.

RELACION QUE SE CITA

Quiterio Cordero Vázquez, de la Comandancia de Sevilla a la de Huelva.

Antonio Licerias Salguero, de la de Coruña a la de Madrid.

Francisco Lino Núñez, de la de Zamora a la de Valencia.

Juan Avila Jorquera, de la de Murcia a la de Baleares.

Constantino Travadela Vilanova, de la de Huelva a la de Navarra.

D. Leopoldo Martínez López, a la

de Murcia, una vez sea filiado en los Colegios como Carabinero de Infantería.

José Pesquero Sánchez, a la de Baleares, una vez sea filiado en los Colegios como Carabinero de Infantería.

Antonio Santos Barroso, a la de Estepona, una vez sea filiado en los Colegios como Carabinero de Infantería.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN**

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Minerva, S. A., Madrid, en trámite de inscripción; y vistos los informes de las Secciones y el anterior de la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros; y

Considerando que los defectos que en su día fueron señalados en orden al artículo 35 de sus Estatutos sociales han tenido la debida subsanación, con renunciaciones especiales por de pronto de los derechos en aquél concedidos, a reserva de los acuerdos de sus próximas Juntas generales de Accionistas; y que las cifras de capital justificadas superan a los mínimos establecidos, puesto que importan 4.034.200 pesetas para el suscrito y 1.434.865 para el desembolsado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros, fecha 17 de Febrero último, ha tenido a bien disponer que se inscriba a Minerva, S. A., en el Registro creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, para operar en las Ramos de Vida, Incendios, Accidentes individuales y de responsabilidad civil, Robo, Transportes marítimos y terrestres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Comisión de adaptación del Estatuto Nacional de Artes Gráficas,

Este Ministerio ha dispuesto poner en vigor los acuerdos adoptados por aquélla, que a continuación se insertan.

Madrid, 28 de Febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Excmo. Sr.: Reunida la Comisión de adaptación que instituye el artículo 8.º de la Orden ministerial, conteniendo las normas de carácter nacional para la re-

gulación del trabajo en las Artes Gráficas, fecha 30 de Noviembre de 1932, publicada en la GACETA del 1.º de Diciembre del mismo año, y en cumplimiento de la función que le confieren los artículos 10 y 11 de la misma, ha acordado lo siguiente:

Clasificación de categorías.

Se estiman las demandas de Gijón y Oviedo, que pasarán a segunda categoría.

Tarragona y Reus continuarán en segunda categoría, siendo agregada Tortosa.

Avilés, Lueca y Llanes quedarán clasificadas, con la reducción del 10 por 100, en los salarios de Gijón y Oviedo.

Serán respetados en Oviedo los jornales superiores que recientemente se acordaron en su Jurado mixto y que están a falta de algún trámite.

Guadalajara, Burgos, Jerez de la Frontera, Linares y Melilla, siguen incluidas en tercera categoría, agregándose Puerto de Santa María.

Algeciras y Puente Genil son disgregadas de la tercera categoría, abonando los salarios de sus respectivas capitales, con la reducción del 10 por 100.

Albacete, Soria e Ibiza, continuarán en las categorías que las señala la Orden ministerial.

Para la especialidad de Litografía figurarán en segunda categoría Santander y Zaragoza.

De carácter general.

Las poblaciones no designadas en los apartados A), B) y C) del artículo 3.º, tendrán una reducción del 10 por 100 en los salarios de la capital de su provincia.

Las localidades que por la proximidad a la capital de su provincia, facilidades de vías de comunicación, etcétera, sean factor de competencia, podrán considerarse de la misma categoría de su capital.

En 1.º de Septiembre próximo se establecerá en toda su integridad en Barcelona las disposiciones del Estatuto de salarios.

Queda exceptuada la Prensa diaria rotativa de lo que determina el Estatuto, interin la Comisión fija las normas para esta especialidad.

Aclaraciones respecto a cajas, máquinas, encuadernación, litografía y fotografía.

Cajas.—Suprimir el último párrafo del apartado A) del artículo 4.º

Se consideran como obligatorias para toda España, con las reducciones indicadas en el artículo 5.º, las plantillas y salarios que figuran en el apartado A) de los artículos 1.º y 4.º para la primera categoría. Se exceptúan Madrid y aquellas poblaciones que disfruten actualmente de plantillas y salarios superiores a los que figuran en el Estatuto, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden ministerial.

Quedan suprimidas las denominaciones que actualmente existen en algunas poblaciones, como oficiales de segunda y tercera, aspirantes a oficiales, etc., y en lo sucesivo se ajustarán a las que figuran en la plantilla de carácter na-

cional. Para efectuar este ajuste se considerará al oficial de segunda como ayudante, con el sueldo básico de 80 pesetas en primera categoría, y el oficial de tercera y aspirante a oficial, como ayudante y aprendiz de sexto y séptimo año, respectivamente, con el sueldo base que figura en las citadas normas.

Los sueldos que corresponden al personal de cajas deberán respetarse mientras se trate de los mismos operarios; pero si ocurriese vacantes naturales (defunción, cese voluntario, ascenso, despido grave, etc.), se cubrirán de acuerdo con las plantillas y salarios que figuran en las normas nacionales, teniendo en cuenta la excepción del apartado B).

Se agregan las siguientes especialidades: Platintero, 88,93; Atendedor, 88,93; Mecánico de linotipia, 88,93; Pruebero, 67,15; estas categorías se entienden en las localidades donde por pacto o costumbre existan.

El salario establecido para los linotipistas corresponde a la jornada de seis horas.

Máquinas.—Se modifican algunas designaciones y salarios que figuran en el apartado B) del artículo 4.º, quedando redactadas en la siguiente forma: Maquinistas de máquina sencilla (jornales semanales), 88,93; ídem de doble sencilla o de dos máquinas, 99,84; ídem de máquina rotativa de bobina, de casas de obras o prensa no diaria, 139,75; Ayudantes de ídem, 105,55; Mozos de ídem, 72; Marcadores de máquinas, según tamaño, 65,34 ó 54,45; Oficiales timbradores, 79,85; Jefes timbradores, 92,57; Maquinistas de segunda, 80; Maquinistas de tercera, 67,15; Aspirantes a oficiales o aprendices de sexto y séptimo año, 49; Aprendices de primero a quinto año, los mismos salarios que los de cajas. Los salarios indicados en los apartados A) y B) se refieren a la primera categoría.

Por máquina doble sencilla se entiende la de dos cilindros impresores que pueda efectuar la tirada y retirada del papel en una sola operación.

El salario del marcador se establecerá según el tamaño de la máquina, siguiendo la costumbre establecida en cada localidad.

Cada población conservará sus actuales plantillas, ajustando sus salarios a lo indicado en las normas y aclaraciones de esta disposición. Se exceptúan aquellas localidades que tengan en vigor salarios superiores, los que deberán respetarse.

Por cada dos máquinas planas o fracción se precisará, como mínimo, un maquinista de primera, no siendo necesario que sea maquinista de dos máquinas.

La proporción de aprendices se regulará por los acuerdos que existan en las bases de trabajo de las respectivas localidades y sus salarios serán provisionalmente los que se fijan para los aprendices tipógrafos.

Encuadernación.—En las poblaciones donde existiera antes del establecimiento del Estatuto la categoría de Ayudante de segunda, éste, en tanto no desaparezca, percibirá el salario de 57,30 (semanal), con la reducción consiguiente para cada categoría.

En la plantilla de talleres de libros rayados, el séptimo operario debe ser un Oficial de primera. Asimismo en la

proporcionalidad que de los aprendices se hace, se agregará: de trece a veintidós operarios, cinco aprendices.

La Comisión declara reconocer en principio la justicia de igualdad de salarios entre los Oficiales tipógrafos e impresores, con el Oficial de encuadernación, subordinando la implantación de este principio a que se introduzcan las modificaciones precisas en las plantillas que compensen de este aumento de salarios.

En los talleres de complemento que existan en las imprentas y litografías para confeccionar folletos, talonarios, etcétera, y mientras no confeccionen libros e interin la Comisión no estudie este asunto con conocimiento de todos los datos precisos, quedarán dichos operarios en la categoría actual, ajustando sus salarios a los que figuren en la Orden ministerial.

Litografía.—Se modifica el salario asignado a los Mozos auxiliares en el apartado D) del artículo 4.º, fijándole en 56,30 pesetas semanales.

Agregar las siguientes especialidades:

	Pesetas.
Grabadores de segunda.....	102,00
Ídem de tercera.....	75,00
Dibujantes de segunda.....	85,00
Maquinistas de rotativa de dos colores, de segunda.....	94,00
Maquinistas de máquina de bobina de uno o varios colores para la impresión de trabajos ordinarios (envoltorios, envases, etc.).....	94,00
Maquinista de rotativa de un color y de máquina plana, de segunda	83,50
Reportistas de segunda.....	83,50
Reportistas de tercera o Ayudantes	63,36

Aprendices para todas las secciones.

(Los salarios que se hayan fijado en cada localidad por contratos o bases de trabajo.)

Los salarios indicados en los apartados A) y B) se refieren a la primera categoría.

Aclarar algunas de las designaciones y condicionarlas en la siguiente forma: Se entiende por máquina rotativa de dos colores en litografía, aquella máquina que imprime hojas de papel o cartón a dos colores de una sola vez, utilizando dobles planchas de metal y de goma y dobles baterías de entintado.

Los Maquinistas que trabajen en estas máquinas deberán tener como mínimo veinticinco años de edad y haber trabajado, por lo menos, seis años como Maquinista de primera, en rotativa de un color. Cada máquina rotativa de dos colores, precisa un Maquinista de primera, pero por cada dos máquinas puede utilizarse un Maquinista de primera a cargo de las dos máquinas y, además, un Maquinista de segunda en cada máquina.

En las máquinas rotativas de un color y en las planas hay que emplear precisamente un Maquinista de primera, por cada dos máquinas o fracción, pudiendo ser el otro de segunda.

Los Grabadores, Dibujantes y Reportistas en sus diversas categorías, quedarán clasificados igual que lo están en la actualidad en las Bases o Contratos de Trabajo de las diversas localidades. El primer operario de cada Sec-

ción, deberá ser precisamente Oficial de primera y el segundo de segunda.

Caso de no existir más que un Marcador en un taller determinado, éste deberá ser de primera, bien sea de rotativa o de máquina plana. Por cada dos máquinas puede utilizarse un Marcador de primera y un aprendiz en su cuarto año, como mínimo, abonando el salario que le corresponda con arreglo a los Contratos o Bases de Trabajo de cada localidad.

Por Mozos especiales se entienden los que realizan diversas labores, como cortado de papel, etc., etc.

El personal empleado en labores auxiliares, como troquelado, bronceado, engomado, barnizado, etc., quedará sujeto a los Contratos o Bases de Trabajo, aprobados en cada localidad.

Respetar los salarios superiores y plantillas que hayan sido aprobados por los Jurados mixtos o Contratos de Trabajo.

La categoría segunda se entiende para aquellas localidades donde actualmente existen.

Fotografado.—Los talleres de periódicos que trabajen única y exclusivamente para los diarios de la localidad, podrán prescindir de la plaza de carpintero montador.

Para la aplicación de la plantilla de fotografado, provisionalmente hasta la próxima reunión de la Comisión, se aceptará que el número de Oficiales pueda ser menor de cinco que el Estatuto señala, siempre que no se utilice ningún aprendiz, hasta que rija la plantilla mínima.

En la plantilla consignada en el apartado D) del artículo 1.º, deberá decir Oficial grabador de línea y no Oficial pasador, como por error dice la Orden ministerial.

Madrid, 29 de Febrero de 1933.—El Vicepresidente, Francisco Galiay.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de este Departamento de 7 de Junio último sobre organización de los Jurados mixtos de Comercio al por mayor y al detall y Banca, Seguros y Oficinas, de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que los expresados Jurados, en sus respectivas Secciones, queden constituidos en la forma que a continuación se detalla y completen o designen sus representaciones, según los casos, realizando las operaciones electorales que se expresan:

JURADO MIXTO DEL COMERCIO AL POR MAYOR

Sección de Comercio al por mayor en general.

Vocales patronos efectivos: D. Francisco Vilardell Permanyer, D. Francisco Fossas Grauges, D. José Burgos Sañstre, D. Buenaventura Majó Sabaté, D. Francisco de P. Xicoy Grau, don Emilio Zegri Asenz, D. Agustín Masaner Peraltó, D. Enrique Bartroli Alsí-

na, D. Enrique Caus Junyent, D. Antonio Carbonell Billbeny, D. Juan Urgell Galcerán y D. José Carreras Puig.

Vocales patronos suplentes: D. Francisco Tarrau Delamoga, D. Esteban Faura Roca, D. Antonio Costa Blasi y D. José Solernou Patris.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Obach Pol, D. Alvaro Marcos Lluch, D. Tomás Cuchí Recaséns, D. José Ayné Vázquez, D. José Clotet Rivera, don Manuel Juliachs Mata, D. Ramón Pérez Orgilles, D. Antonio Calas Negré, don José Belio Carlines, D. Antonio Feliú Codina, D. José Montserrat Dasca y D. José Morral Pelegrí.

Vocales obreros suplentes: D. Isidro Busquets Enrío, D. José Gay Soley, don José Carbonell Cervera, D. José Carbonell Ventura, D. Ramón Santandreu Saneristofol, D. Francisco Fornas Ventura, D. Ramón Bartralod Torréns, don Jaime Escrig Lluésma, D. Arturo Lla-vería Nogués, D. Agustín Santiumenge Borbos, D. Pedro Viaplana Sabadell y D. José Armengol Molins.

Para la designación de los ocho Vocales patronos suplentes que faltan para completar la representación de esta clase en la Sección de que se trata, tendrán derecho electoral las entidades: Unión de expendedores de hielo al por mayor y menor, de Barcelona, con 109 obreros; Asociación de Almacenistas de carbón vegetal, de Barcelona, con 225; Agrupación Gremial Mataronense (Mataró), con 165; Unión Industrial y Mercantil de Moncada y Reixach, con 65; Sociedad Hullera Española, S. A. (Barcelona), con 108 dependientes, e Hilaturas de Fabra y Coats, C. A. (Barcelona), con 362; teniendo presente estas entidades que sólo deberán tomar parte en la elección por el número de obreros de la actividad a que esta Sección se refiere.

Sección de Viajantes de Comercio.

Vocales patronos efectivos: D. Jacinto Bassols Genís y D. Juan Rigall Casajuana.

Vocales obreros efectivos: D. Evaristo Fernández Amades, D. Urbano Carasa Bescós, D. Juan Garriga Sitja, D. Amadeo Gendre Ayet, D. Juan Serdá Augé y D. Francisco Cardona Chillida.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Tallada Vidiella y D. Isaac Juanels Rovira.

Para elegir los cuatro Vocales patronos efectivos y seis suplentes, así como cuatro obreros suplentes que faltan para completar las representaciones de esta Sección, tendrán derecho electoral, en cuanto a los patronos, las entidades de este carácter indicadas

para la Sección de Comercio al por mayor; y en cuanto a los obreros, serán elegidos por el Centro Autonomista de Dependientes de Comercio y de la Industria, de Barcelona, con 962 viajantes.

Sección de anuncios e informes comerciales.

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Oliart Ruiz, D. Pedro Mir Farreras, D. Juan Jaumandreu Mauri, D. Rafael Roldós Gómez, D. Juan Ruviere Dunez y D. Luis Cispert Vila.

Vocales patronos suplente: D. Pedro Solano Casas y D. Pedro Grañón Olivé

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Bernet Picañol y D. José Tolós Josefa.

Para la designación de los cuatro Vocales patronos suplentes que faltan, tendrá derecho electoral la Asociación de Agencias e Informaciones Comerciales, de Barcelona, y para la de los cuatro Vocales obreros efectivos y seis suplentes, para completar esta representación, tendrá derecho de elección el Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria (Sección de anuncios e informes comerciales), de Barcelona, con 41 socios.

Sección de oficinas de fábrica y almacenes de fábrica.

Vocales patronos efectivos: D. Jaime Olivet Vives, D. Alfonso Roca Rabell, D. Mariano Vendrell Sala, D. José Carulla Llobet, D. José Arnaus Padrós y D. Eugenio Gilberga Borrell.

Vocales patronos suplentes: D. Fernando Hostench Vilanova, D. Eduardo Solá Guardiola, D. Luis Puig Lázaro, D. Juan Martorell Grachell y D. José Vila Boqué.

El Vocal patrono suplente que falta será elegido por la C. A. Hilaturas de Fabra y Coats (Barcelona), con 362 obreros, y por la Sociedad Hullera Española, S. A. (Barcelona), con 108 (sólo en cuanto a la actividad de que se trata), y los seis Vocales obreros efectivos y seis suplentes se designarán por el Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria (oficinas de fábrica y almacenes de fábrica), de Barcelona, con 177 socios.

Sección de oficinas de Agentes de Aduanas, Consignatarios, Armadores y similares.

Vocales patronos efectivos: D. Joaquín Soler Vila, D. José Morey F. Labandera, D. Melchor Baixas de Palau, D. José Pujol Rubio, D. Ernesto Genís

Roig y D. Agamenón Loverdos Cice-llis.

Vocales patronos suplentes: D. Jorge Vital Oller, D. Manuel Condeminas Macaró, D. Carlos Trullas Barbará, D. Vicente Miralles Ginestá, D. Francisco A. Bahera y D. Francisco Ibáñez Pérez.

Vocales obreros efectivos: D. Isidro Romero Ruiz, D. Antonio Prado González, D. Arturo Riera Morell, don Faustino M. Rubio, D. Ramón Pitarque Foz y D. Alberto Guisart Domingo.

Vocales obreros suplentes: D. Enrique Codol Puiggros, D. Juan Puigdomenech Mandri, D. Pablo Ribas Riu, D. José Vilardell Puig, D. Lino Bradamante Zanetti y D. José Foz Iserns.

JURADO MIXTO DE COMERCIO AL DETALLE

Sección de comercio detallista de Barcelona.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel de Olabarría Conde, D. José Cabré Gelabent, D. José Vallhonrat Saldurni, D. José Marín Casabosch, D. Juan Vidal Riera, D. Casimiro Sentis Pallejá, D. Antonio Arciniaga Cinto, D. Pablo Bastida Florensa, D. Adolfo Tristany Mas, D. Luis Fontcuberta Pey y D. Agustín Hernández Ruiz.

Vocales patronos suplentes: D. Enrique Ferrerí Montero, D. Pedro Puig Rigol, D. José Puigsech Serra, D. Tobias Serrano Mora, D. Rafael García Aroca, D. Enrique Taylor Matamalas, D. Manuel González Tejero, D. Conrado Fitó Casadevall, D. José Manubena Seguí y D. Julio Gómez Llatje.

Vocales obreros efectivos: D. José Villadomat Morales, D. Juan Comas Serra, D. Rodolfo Bosch Cumá, D. Enrique Maymó Duarte, D. Manuel Canellas Badenes, D. Virginio Verdú Espí, D. José Guixá Tornafoch, D. Juan Coca Mitjans, D. Rafael Pérez Codina, D. Salvador Romañach Noguera, D. Ramón Panadés Sans y D. Antonio Aragónés Ardevol.

Vocales obreros suplentes: D. Abel Puyol Gómez, D. José Saperas Sans, D. Carlos Torrubbias Pibernat, D. José Bernabeu García, D. Antonio Roca Fábregas, D. Ramón Güell Mercader, don Agustín Sánchez Calvó, D. Gustavo Soler Borrell, D. Bartolomé Ferrer Bonastre, D. Fernando Borrás Laporta, D. Enrique Canellas Gomfaus y D. José Roig Marí.

Los Vocales patronos, uno efectivo y dos suplentes que faltan para completar la representación de esta clase en la Sección de que se trata, serán elegidos por: Unión de Alpargateros Detallistas de la Región Catalana, con 300 obreros (sólo los que pertenezcan

a Barcelona); Asociación de Merceros al Detall, de Barcelona, con 104; Asociación de Vendedores de Mercadería, género de punto, quincalla y similares, de Barcelona, con 1.178; Asociación de Vendedores de discos, aparatos parlantes y sus similares, de Barcelona, con 100; Asociación de Comerciantes detallistas en perfumería, con 140; Centro Industrial de San Gervasio, con 327; esta última entidad sólo en cuanto a la actividad de que se trata.

Sección Comercio detallista de las afueras.

Vocales patronos efectivos: D. Pedro Alberdi Larreategui, D. Juan Estany Inglés, D. Roca Rusiñol Capdevila, D. Magín Sanmartí Bosch, don Francisco Artigas Bertrán y D. Juan Pi Munne.

Vocales patronos suplentes: D. Enrique Trafi Sirvent, D. Juan Onzain Achútegui, D. Jaime Gracia Homs, don Francisco Junyent Morull, D. Ramón Torner Vila y D. Juan Bautista Fomes Gómez.

Vocales obreros efectivos: D. Enrique Pie Tarrá, D. Juan Solergibert Saperas, D. Juan Sebé Ribalta, D. Jaime Porta Balagué, D. Isidro Farré Costa y D. Enrique Arbat Crivilles.

Vocales obreros suplentes: D. José Aparicio María, D. José Alberich Baile, D. Julio Travería Gargallo, D. Antonio Gibert Foch, D. Laureano Deulofeu Oller y D. Salvasio Vidal Alba.

Sección Comercio Detallista de la provincia.

Vocales patronos efectivos: D. Quirico Font Pala, D. Ramón Bella Carreras y D. Francisco Simarro García.

Vocales patronos suplentes: Don Francisco Cadinach Nadal, D. Arturo Ribas Cordera y D. Pablo Jorba Muntaner.

Vocales obreros efectivos: D. José Bel Domenéch, D. Ignacio Redorta Bordal, D. Joaquín Pujol Ricart, D. Fermín Pala Pi, D. Jacinto Martí Rimadeia y D. Francisco Platre Augé.

Vocales obreros suplentes: D. José Canas Codorniu, D. Juan Pujol Perramón, D. Juan Cortés Palpas, D. Miguel Llorente Castell, D. Francisco Brosa Prieto y D. Antonio Robira Vila.

Para la designación de los tres Vocales patronos efectivos y tres suplentes que faltan, tendrán derecho electoral las entidades: Agrupación de Vendedores de carbón de todas clases, de Badalona, con 18 obreros; Unión Gremial Canatensa (Canet de Mar), con 19; Agrupación Gremial Mataronense (Mataró), con 165; Unión Industrial y Mer-

cantil de Moncada y Reixach, con 65, e Instituto Industrial de Tarrasa, con 543, teniendo presente estas entidades que sólo deberán tomar parte en la elección por el número de obreros de la actividad a que la Sección se refiere.

Sección Ramo de la Alimentación de Barcelona.

Vocales patronos efectivos: D. Juan Cabanas Mimó, D. José Costa Pardina, D. Joaquín Sanz Pereire, D. Juan Noguera Rovira, D. Ramón Marsal Olivé, D. Francisco Fabra Bonastre, don Juan Robert Carbonell, D. José Riera Arqué y D. Vicente Monclús Sangenis.

Vocales patronos suplentes: D. Valentín Jaumandreu Masnou, D. Salvador Brichs Treserra, D. Cirilo Vila Conserneau, D. Juan March Miró, don Juan Servet, D. Eudaldo Romeu Bolet, D. Pedro Mateu Cortaza, D. Juan Olivé Mafanell y D. Juan Carol Más.

Vocales obreros efectivos: D. Teodoro Rubert Arbones, D. Enrique Bisquer García, D. Eloy Alvarez Pérez, D. Juan Bautista Queralt Forcadell, D. Agustín Roig Cendra, D. Alcibiades Vera Duarte, D. Francisco Mestres Mir, D. Amadeo Freixas Saludes y D. Vicente Lázaro Carga.

Vocales obreros suplentes: D. Ramón Güell Canellas, D. Alberto Francas Radés, D. Francisco Zaragoza Cherta, D. Fidel Debón Herrero, don Carlos Caballé Arminia, D. Antonio Vila Gallart, D. Joaquín Larrosa Castán, D. Clemente Torrente Riu y don Laureano Bertolín Bal.

Sección Ramo de la Alimentación de la provincia.

Vocales patronos efectivos: D. Luis Prunés Sató y D. José María Verges Deop.

Vocales patronos suplentes: D. Miguel Cuni Tarrida y D. Miguel Gines-tá Soler.

Los cuatro Vocales patronos, tanto efectivos como suplentes que faltan para completar la representación de esta clase, serán designados por Asociación de Expendedores de Carnes Frescas, de Badalona, con 51 socios; Asociación de Vendedores de Ultramarinos, Comestibles y Similares, de Badalona, con 105; Agrupación Gremial Mataronense, de Mataró, con 165; Unión Industrial y Mercantil, de Moncada y Reixach, con 65; Unión Gremial Canetensa, de Canet de Mar, con 11, y Gremio de Confiteros, Comestibles y Similares (al por mayor y al detall), de Tarrasa, con 90, con exclusión de los confiteros. Las entidades que tengan socios dedicados a diversas actividades, tendrán presente que sólo deberán tomar parte en la

elección los dedicados a la que esta Sección se refiere, y los seis Vocales obreros efectivos y seis suplentes serán elegidos por la Unión de Dependientes y Empleados del Ramo de la Alimentación y Similares, de Tarrasa.

JURADO MIXTO DE BANCA, SEGUROS Y OFICINAS

Sección de Banca.

Para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar esta Sección, tendrán derecho electoral, en cuanto a los patronos, la Federación de Bancos y Banqueros de Barcelona, con 3.950 empleados, y la S. R. C. Soler y Torras Hermanos, de Barcelona, con 111; y en cuanto a los obreros, la Asociación Independiente de Empleados de Banca y Bolsa, de Barcelona, con 2.716 socios, y por el Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria (Banca), de Barcelona, con 324.

Sección de Seguros.

Vocales patronos efectivos: D. Javier Roca Volta, D. Francisco Amich Par, D. Juan Casajuana Campaerros, D. Francisco Giral Valls y D. José Ballaró Andrés.

Vocales patronos suplentes: D. Alfonso Miquel Pascual, D. Tomás Cámara Ribas, D. José Montañola Riera y D. Faustino Domench Condis.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Basas Puigros, D. Félix Lapeña Campos, D. Francisco Escoll García, D. Enrique Esquefa Marqués, D. Antonio Martí Coletes y D. Narciso Carrión López.

Vocales obreros suplentes: D. Aurelio Hernández Escru, D. Enrique Villarrasa Ribas, D. Francisco Arrau Guasch, D. Pelayo Borrás Gispert, don Juan Cabré Rovira y D. Juan A. Verdú Mialet.

Para la designación de un Vocal efectivo y dos suplentes para completar la representación patronal de esta Sección tendrán derecho electoral las entidades: L'Abeille, S. A. francesa de Seguros sobre la vida y accidentes, de Barcelona, con 89 empleados; Caja de Previsión y Socorro, de Barcelona, con 125; Sociedad Catalana de Seguros contra incendios a prima fija, con 99, y Banco Vitalicio de España, con 184.

Sección de Notarias.

Para la designación de los Vocales patronos de esta Sección se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no

figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio, y los Vocales obreros se designarán por la Asociación de Dependientes y Empleados de Notarías, Colegios y Archivos notariales de Barcelona y provincia, con 40 socios.

Las elecciones para la designación de los Vocales de que se trata, se verificarán dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, debiendo remitir las entidades que quedan expresadas sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Barcelona, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Creado el Consejo de Caminos por Decreto de 9 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto formen parte del mismo, como Presidente, D. Antonio Gómez Díaz, y como Consejeros, D. Ramón Martínez de Campos, D. Martín Díez de la Banda, don José Cabestany y Alegret y D. Bienvenido Oliver Román.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Creado el Consejo de Caminos por Decreto de 9 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto formen parte del mismo, como Ingenieros especializados, D. Luis María Moreno Díaz, D. José Barcala Moreno y D. Alberto Laffón Soto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Creado el Consejo de Puertos por Decreto de 9 de Febrero actual,

Este Ministerio ha resuelto formen

parte del mismo, como Presidente, D. Juan Pérez San Millán; como Vocales, D. José Clemente Ucelay e Isasi, D. José Serrano Lloveres y D. Angel Ochotorena y Trujillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Creado el Consejo de Puertos por Decreto de 9 de Febrero actual,

Este Ministerio ha resuelto formen parte del mismo, como Ingenieros especializados, D. Manuel Becerra Fernández y D. José Marín Toyos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Febrero de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

El Sr. Ministro de Estado, conformándose con la propuesta hecha por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición a ingreso en la Carrera diplomática, y de acuerdo con el Decreto de fecha 30 de Agosto de 1932, dictando normas para el ingreso en dicha Carrera, ha tenido a bien nombrar aspirantes, con los derechos reconocidos en la legislación vigente, a los señores que, por orden de preferencia, se expresan a continuación:

1. D. José Manuel Aniel Quiroga.
2. D. Ramón Martín Herrero.
3. D. José Rovira Armengol.
4. D. Pedro Cortina Mauri.
5. D. Guillermo Nadal Blanes.
6. D. Eduardo Gasset y Díez Ulzurrun.
7. D. Ernesto Barnach Callbó.
8. D. José María Noeli.
9. D. Salvador Téllez.
10. D. Francisco García Lorca.
11. D. Jaime Alba.
12. D. Juan March Lieutand.
13. D. Luis Tobío.
14. D. Santiago Argüelles.
15. Doña Margarita Salaverría.
16. D. Antonio Izquierdo Yanes.
17. D. Manuel Bermúdez de Castro.
18. D. Antonio Espinosa.
19. D. Martín Pérez Polo.
20. D. José Antonio Balenchana.
21. D. G. Sebastián de Erice.
22. D. Felipe Ximénez de Sandoval.
23. D. Miguel Cordimi.
24. D. Antonio Ventura Casals.
25. D. Angel San Briz.
26. D. Ricardo Ventosa, y
27. D. Juan García Lomas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Abril último, se anuncian para su provisión, por traslado, dentro de las normas establecidas en el mismo, las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción que a continuación se expresan:

Juzgados de primera instancia de población superior a 10.000 habitantes:

Alcalá la Real, Arcos de la Frontera, Almendralejo, Avilés, Bujalance, Calahorra, Chantada, Daimiel, Ecija, Fregenal de la Sierra, Fonsagrada, Grannollers, Guadix, La Orotava, La Unión, Logroño, distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera; distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera; Jaén, Mula, Marchena, Noya, Olot, Tribunal industrial de Oviedo, Linares, Plasencia, Ponferrada, Santa Marta de Ortigueira, Sabadell, Tudela, Vélez Málaga, Vich, Villena, Valencia de Alcántara, Yeste y distrito del Ensanche, de Bilbao.

Juzgados de primera instancia de población inferior a 10.000 habitantes:

Albaida, Alberique, Almagro, Archidona, Ateca, Astorga, Brihuega, Belmonte (Cuenca), Betanzos, Cogolludo, Fraga, Guía, Hervás, La Bisbal, La Bañeza, Molina de Aragón, Motilla del Palancar, Montblanch, Medina de Rioseco, Olmedo, Ordenes, Padrón, Pina de Ebro, Quintanar de la Orden, Quiroga, San Feliú de Llobregat, San Vicente de la Barquera, Torrox, Vélez Rubio, Vendrell, Villacarriedo, Valmaseda, Valverde del Camino, Jaca, Chinchón, San Lorenzo de El Escorial, Llerena, Coria, Orgaz, Aranda de Duero, Béjar y Zafra.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán sus instancias a este Ministerio, las cuales deberán tener entrada en el Registro general de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y dentro de las horas de oficina, en la forma que se establece en el Orden de 27 de Abril del pasado año.

Madrid, 2 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Huéscar, de la provincia de Granada, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del art. 2º del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (GACETA del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependen los solicitantes, debidamente reintegradas por tim

bre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios, a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la Recaudación en período voluntario del 4 por 100 (cuatro pesetas por ciento), por Real orden de 17 de Junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 70.480,87 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 140.961 pesetas 74 céntimos, en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Castilléjar, Castril, Galera, Orce y Puebla Don Fadrique.

Madrid, 3 de Marzo de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 25 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago:

CLASE DE DEUDA

Cupones.

- Interior 4 por 100, hasta la factura número 3.675.
 - Exterior 4 por 100, hasta la factura número 1.200.
 - Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 525.
 - Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.950.
 - Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 800.
 - Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 975.
 - Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.200.
 - Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 3.225.
 - Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.500.
 - Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 825.
 - Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 750.
 - Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 1.050.
- TÍTULOS AMORTIZADOS**
- Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 19.
 - Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 4.
 - Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 9.
 - Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 3.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 27.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 12.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

- Amortizable al 5 por 100, hasta la factura 1.191.
 - Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 199.
 - Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 694.
- Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.
- Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el art. 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Boos (Soria), cuya Secretaría ha sido anunciada en concurso por Orden de 17 de Octubre último (GACETA del 3 de Noviembre siguiente).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario del expresado Boos al único concursante, D. Francisco Frias Ortega, que actualmente desempeña la del de La Revilla, en la misma provincia.

Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

FUNDACION DEL EXCMO. SR. D. MANUEL VENTURA FIGUEROA

Valores que constituyen el capital de la Fundación, en 31 de Diciembre de 1932, custodiados en el Banco de España.

	PESETAS EFECTIVAS
1.600.000 pesetas nominales en 3.200 acciones del Banco de España al 518 por 100 (última cotización de Diciembre de 1932)...	8.288.000,00
200.000 pesetas nominales en 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, al cambio de 172 por 100 (última cotización de Diciembre de 1932).....	344.000,00
1.000.025 pesetas nominales de Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1 de Abril de 1928, al cambio de 70,25 por 100 (última cotización de Diciembre de 1932).....	702.517,56
41.500 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1 de Octubre de 1926, al cambio de 95,50 por 100 (última cotización de Diciembre de 1932).....	39.632,50
100.000 pesetas nominales en 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, al cambio de 106 por 100 (última cotización de Diciembre de 1932).....	106.000,00
81.000 pesetas nominales en 162 acciones del Banco Exterior de España, desembolsado el 40 por 100, al cambio de 33 por 100 (última cotización de Diciembre de 1932).....	10.692,00
4.000 pesetas nominales de cuatro Bonos oro de Tesorería, al cambio de 212 por 100 (última cotización de Diciembre de 1932).	8.480,00
12.979,31 pesetas nominales en cinco acciones y un residuo (sin interés) de la extinguida Compañía de Gremios.....	2
TOTAL EFECTIVO.....	9.499.322,06

Cuenta general de la Fundación correspondiente al año 1932.

INGRESOS		PESETAS
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con el Banco de España en 31 de Diciembre de 1931.....		8.572,80
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con la sucursal del Banco de España en Santiago en 31 de Diciembre de 1931.		24.609,54
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con el Banco Urquijo, en Madrid, en 31 de Diciembre de 1931.....		22.924,35
En 3 de Enero de 1932, por beneficios de las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, cupón número 79, propiedad de la Fundación, a razón de 35 pesetas por acción		14.000,00
En 6 de Enero de 1932, por beneficios correspondientes a las 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, serie B, a pesetas 11,8125 por acción, propiedad de la Fundación.....		2.362,50
En 18 de Enero de 1932, por beneficios, correspondientes al segundo semestre de 1931, de las 3.200 acciones del Banco de España propiedad de la Fundación, a razón de 75 pesetas por acción.....		240.000,00
En 30 de Marzo de 1932, por los intereses, correspondientes al vencimiento de 1 de Abril de 1932, de las 41.500 pesetas de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundación, deducidas 10,40 pesetas por derechos de custodia.		508,35
En 30 de Marzo de 1932, por intereses de la		
Suma y sigue.....		312.977,54

	PESETAS
<i>Suma anterior</i>	312.977,54
cuenta corriente en el Banco Urquijo durante el primer trimestre de 1932.....	156,05
En 8 de Abril de 1932, por beneficios correspondientes a las 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, serie B, propiedad de la Fundación, a 19,8562 por acción.....	2.171,24
En 25 de Junio de 1932 se ingresaron las 9.000 pesetas de la Deuda Ferroviaria amortizable al 5 por 100, que fueron amortizadas.....	9.000,00
En 30 de Junio de 1932, por los intereses de la cuenta corriente en el Banco Urquijo durante el segundo trimestre de 1932.....	170,30
En 4 de Julio de 1932, por los intereses, correspondientes al vencimiento de 1 de Julio de 1932, de los cuatro Bonos oro de Tesorería al 6 por 100, propiedad de la Fundación.....	140,60
En 6 de Julio de 1932, por los intereses, correspondientes al vencimiento de 1 de Julio de 1932, de las 41.500 pesetas de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundación.....	518,75
En 6 de Julio de 1932, por beneficios, correspondientes al primer semestre de 1932, de las 3.200 acciones del Banco de España propiedad de la Fundación, a razón de 60 pesetas por acción.....	192.000,00
En 7 de Julio de 1932, por beneficios correspondientes a las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, cupón número 80, propiedad de la Fundación, a razón de 25 pesetas por acción, deducidas 50 pesetas por derechos de custodia.....	9.950,00
En 7 de Julio de 1932, por beneficios de las 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, serie B, propiedad de la Fundación, a pesetas 11,8125 por acción.....	2.362,50
En 20 de Julio de 1932, por los intereses, correspondientes a los vencimientos de 1 de Enero, 1 de Abril y 1 de Julio de 1932, de 1.000.025 pesetas de la Deuda amortizable al 3 por 100, propiedad de la Fundación.....	22.500,00
En 29 de Septiembre de 1932, por los intereses, correspondientes al vencimiento de 1 de Octubre de 1932, de las 41.500 pesetas de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundación.....	518,75
En 30 de Septiembre de 1932, por intereses de la cuenta corriente en el Banco Urquijo por el tercer trimestre de 1932.....	188,65
En 1 de Octubre de 1932, por los intereses de los cuatro Bonos oro de Tesorería al 6 por 100, vencimiento de 1 de Octubre de 1932, propiedad de la Fundación.....	141,58
En 26 de Diciembre de 1932, por los intereses, correspondientes al vencimiento de 1 de Octubre 1932, de 1.900.025 pesetas de Deuda amortizable al 3 por 100, propiedad de la Fundación.....	7.500,00
En 31 de Diciembre de 1932, por los intereses de la cuenta corriente en el Banco Urquijo por el cuarto trimestre de 1932.....	191,15
TOTAL DE INGRESOS	560.487,11

P A G O S

RELACIÓN DE LOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO 1932, CON EXPRESIÓN DE LOS INTERESADOS, CONCEPTO POR EL QUE COBRAN Y CANTIDAD COBRADA

	PESETAS
<i>Dotes.</i>	
Arca Castealo, doña Francisca.....	3.500
Astray Domínguez, doña María del Pilar.....	5.500
<i>Suma y sigue</i>	11.000

	PESETAS
<i>Suma anterior</i>	11.000
Barreiro López, doña María Palmira.....	5.500
Cabaleiro Quinteiro, doña Dolores.....	5.500
Castro Eiriz, doña Dolores.....	5.500
Gómez Gómez, doña Francisca.....	5.500
Juncal Núñez, doña Amelia.....	5.500
Lois Garrido, doña Andrea.....	5.500
López Diz, doña Esperanza.....	5.500
Meijoeiro Bouzas, doña Albina.....	5.500
Morgade Fontenla, doña Maura Felipa.....	5.500
Otero Lozano, doña Concepción.....	5.500
Pimentel Núñez, doña Teresa.....	5.500
Piñeiro Rodríguez, doña Fernanda.....	5.500
Quinteiro Pombo, doña María Luisa.....	5.500
Rivas Nogueira, doña María Oportuna.....	5.500
Sarrapio Estévez, doña María.....	5.500
Ventín Fontanes, doña Daria.....	5.500
Vidal Portela, doña María Anuncia.....	5.500
	104.500,00

Cuotas de acomodo.

Abad Ameijeras, D. José. Derecho.....	1.500
Aboal Fontanes, D. Aurelio. Sagrada Teología.....	1.500
Alvarez García, D. Luis. Medicina.....	1.500
Astray Risueño, doña Isabel. Filosofía y Letras.....	1.500
Bacariza Rivera, D. Augusto. Derecho.....	1.500
Casal Aboy, D. José. Medicina.....	1.500
Fidalgo González, D. Ramón. Sagrada Teología.....	1.500
Fontolra Peón, D. Luis. Magisterio.....	1.500
Fontañña Nogueira, D. Manuel. Sagrada Teología.....	1.500
García Bermúdez, D. Lino. Sagrada Teología.....	1.500
García Cabezas, doña María Carmen. Música.....	1.500
Gómez Pedreira, D. Feliciano. Derecho.....	1.500
González Franco, doña María Angeles. Música.....	1.500
González Laredo, D. Raimundo. Sagrada Teología.....	1.500
García López, D. José. Medicina.....	1.500
Martínez Malvar, D. Serafin. Medicina.....	1.500
Naveiro López, D. José. Derecho.....	1.500
Núñez Pérez, D. José. Derecho.....	1.500
Peleteiro Pazos, doña Carmen. Farmacia.....	1.500
Pena Sayans, D. José. Derecho.....	1.500
Pérez Pérez, doña María Victoria. Magisterio.....	1.500
Portela Seijo, D. Luis. Sagrada Teología.....	1.500
Rey Martínez, D. Manuel. Sagrada Teología.....	1.500
Rivas Nogueira, D. Francisco. Medicina.....	1.500
Samarín Villalón, doña María Lourdes. Magisterio.....	1.500
Sayans Meñaca, D. Manuel. Medicina.....	1.500
Seoane López, D. Luis. Derecho.....	1.500
Vázquez Urra, doña Luz. Magisterio.....	1.500
	42.000,00
<i>Suma y sigue</i>	146.500,00

PESETAS		PESETAS	
<i>Suma anterior</i>	146.500,00	<i>Suma anterior</i>	6.075 166.097,90
<i>Títulos de Licenciado.</i>			
Abad Ameijeiras, D. José. Derecho	871,50	Alvarez García, D. Luis. Medicina, séptimo.....	1.500
Alvarez García, D. Luis. Medicina	871,50	Alvarez García, D. Manuel. Derecho, sexto.....	1.500
Astray Risueño, doña Isabel. Filosofía y Letras.....	593,25	Andrade Sánchez, D. Laureano. Comercio, quinto.....	1.500
Bacariza Rivera, D. Augusto. Derecho	871,50	Arén Vilán, D. José. Medicina, sexto	1.500
Casal Aboy, D. José. Medicina. 871,50	871,50	Asiray Martínez de Baños, don José Luis. Medicina, quinto... 1.500	1.500
Contreras Cerdeiriña, D. Gustavo. Medicina.....	871,50	Astray Risueño, doña Isabel. Filosofía y Letras, cuarto.....	1.500
García López, D. José. Medicina. 871,50	871,50	Astray Risueño, D. Juan. Derecho, cuarto.....	1.500
Gómez Pedreira, D. Feliciano. Derecho	871,50	Bacariza Rivera, D. Augusto. Derecho, quinto.....	1.500
Martínez Malvar, D. Serafín. Medicina	871,50	Bacariza Rivera, D. Augusto. Derecho, sexto.....	375
Naveiro López, D. José. Derecho	871,50	Barros Barros, D. Argimiro. Medicina, primero.....	1.500
Núñez Pérez, D. José. Derecho. 871,50	871,50	Barros Barros, D. Manuel. Sagrada Teología, tercero.....	1.500
Peleteiro Pazos, doña Carmen. Farmacia	871,50	Boquete Ferreiro, D. Gerardo. Sagrada Teología, segundo.....	1.500
Pena Sayans, D. José. Derecho. 871,50	871,50	Boullosa Gómez, D. Casimiro. Sagrada Teología, tercero.....	1.500
Rivas Nogueira, D. Francisco. Medicina	871,50	Bugallo Sineiro, D. Apolinar. Veterinaria, tercero.....	1.500
Sayans Mañoso, D. Manuel. Medicina	871,50	Bugallo Sineiro, D. José. Medicina, quinto.....	1.500
Seoane López, D. Luis. Derecho. 871,50	871,50	Bugallo Sineiro, D. José. Medicina, sexto.....	1.500
	13.665,75	Bugallo Sineiro, doña María Luisa. Magisterio, tercero.....	1.500
<i>Títulos de Bachiller en Instituto.</i>			
Astray Risueño, doña María de los Dolores.....	124,85	Cacheiro Astray, D. Melchor. Derecho, tercero.....	1.500
Bouzas Costas, D. Américo.....	124,85	Campos Leiro, D. Antonino. Magisterio, primero.....	1.500
Estévez Martínez, D. Manuel....	124,85	Carlés Carballido, D. Bernardo. Magisterio, segundo.....	1.500
Fernández S. Mamed Hermo, D. Emilio.....	124,85	Carlés Carballido, D. José. Magisterio, segundo.....	1.500
Isorna Casal, D. Baldomero.....	124,85	Casal Aboy, D. Baldomero. Medicina, sexto.....	1.500
Massó García, D. Luis.....	124,85	Casal Aboy, D. José. Medicina, séptimo	1.500
Massó García, D. Roberto....	124,85	Casal Aboy D. Manuel. Medicina, primero.....	1.500
Morgade Fontevala, D. Anatole... 124,85	124,85	Casal Aboy, doña Mercedes. Magisterio, tercero.....	1.500
Naveiro López, D. Manuel.....	124,85	Casas Fernández, doña María Luisa, Farmacia, tercero.....	1.500
Paz García, D. José.....	124,85	Casqueiro López, D. Angel. Medicina, cuarto.....	1.500
Pazos Pazos, D. Olegario.....	124,85	Casqueiro López, doña Ramona. Magisterio, primero.....	1.500
Pichel Bouzas, D. Germán.....	124,85	Contreras Cerdeiriña, D. Gustavo. Medicina, séptimo.....	1.500
Piñó Senin, D. José.....	124,85	Corbacho Vázquez, D. Antonio. Medicina, segundo.....	1.500
	1.623,05	Corbacho Vázquez, D. José. Medicina, tercero.....	1.500
<i>Títulos de Maestro.</i>			
Fontoira Peón, D. Luis.....	127,90	Corbacho Vázquez, D. Tirso. Medicina, tercero.....	1.500
Pérez Pérez, doña María Victoria	127,90	Cotovad García, D. Antonio. Farmacia, tercero.....	1.500
Samartín Villarino, doña María Lourdes	127,90	Doval Amarelle, D. Ramón. Derecho, cuarto.....	1.500
Vázquez Urra, doña Luz.....	127,90	Estévez Martínez, D. Luis. Derecho, cuarto.....	1.500
	511,60	Estévez Montagut, D. Carlos. Derecho, primero.....	1.500
<i>Títulos de Bachiller y Licenciado en Sagrada Teología.</i>			
Aboal Fentanes, D. Aurelio.....	542,50	Fariña Vaamonde, doña María Concepción. Magisterio, segundo	1.500
Fidalgo González, D. Ramón... 542,50	542,50	Fernández S. Mamed Hermo, don Silverio. Veterinaria, tercero. 1.500	1.500
Fontañña Nogueira, D. Manuel... 542,50	542,50	Fernández S. Mamed Hermo, don Silverio. Veterinaria, cuarto... 1.500	1.500
García Bermúdez, D. Lino.....	542,50		
González Laredo, D. Raimundo. 542,50	542,50		
Porteila Scijo, D. Luis.....	542,50		
Rey Martínez, D. Manuel.....	542,50		
	3.797,50		
<i>Pensionces de 1.500 pesetas.</i>			
Abad Ameijeiras, doña Esclavitud. Derecho, primero.....	1.500	<i>Suma y sigue</i>	63.450 166.097,90
Abad Ameijeiras, D. José. Derecho, quinto.....	1.500		
Abad Ameijeiras, D. José. Derecho, sexto.....	375		
Aboal Fentanes, D. Aurelio. Sagrada Teología, quinto.....	1.500		
Alonso Martínez, D. Aquilino. Sagrada Teología, cuarto.....	1.500		
	6.075		
	166.097,90		

	PESETAS	
<i>Suma anterior</i>	63.450	166.097,90
Fernández López, D. Manuel. Medicina, quinto.....	1.500	
Fernández López, doña María Elvira. Comercio, segundo.....	1.500	
Fidalgo Lugo, D. Antonio. Sagrada Teología, tercero.....	1.500	
Fidalgo Pereira, D. Alfonso. Derecho, tercero.....	1.500	
Fidalgo Pereira, doña Angeles. Música, segundo.....	1.500	
Fidalgo Pereira, doña María Soledad. Música, segundo.....	1.500	
Figueroa Mosteiro, D. Antonio. Farmacia, primero.....	1.500	
Figueroa Mosteiro, D. Salvador. Derecho, segundo.....	1.500	
Fontañña Nogueira, D. Manuel. Sagrada Teología, quinto.....	1.500	
Fontoira Peón, D. Luis. Magisterio, primero.....	1.500	
Fontoira Peón, D. Luis. Magisterio, segundo.....	1.500	
Fontoira Peón, D. Manuel. Medicina, sexto.....	1.500	
Fraga Lis, D. Manuel. Sagrada Teología, primero.....	1.500	
Fuentes Sayans, D. Ramón. Derecho, tercero.....	1.500	
Garayzábal Beaumicr, doña Juana. Música, tercero.....	1.500	
García Bermúdez, D. Bernardino. Sagrada Teología, tercero..	1.500	
García Bermúdez, doña Felisa. Magisterio, primero.....	1.500	
García Cabezas, doña María Carmen. Música, séptimo.....	1.500	
García Cabezas, doña María Carmen. Música, octavo.....	1.500	
García Gómez, D. Bernardino. Medicina, cuarto.....	1.500	
García López, D. José. Medicina, séptimo.....	1.500	
García de Castro Novo, D. José. Medicina, primero.....	1.500	
García de Castro Novo, D. Manuel. Medicina, sexto.....	1.500	
Gesteira Vidal, D. Lorenzo. Derecho, sexto.....	1.500	
Gómez Durán, doña María Isabel. Magisterio, segundo.....	1.500	
Gómez Durán, D. Salustiano. Derecho, tercero.....	1.500	
Gómez Gómez, D. Hilario. Derecho, tercero.....	1.500	
Gómez Naveira, D. Camilo. Derecho, segundo.....	1.500	
Gómez Naveira, D. Clemente. Sagrada Teología, tercero.....	1.500	
Gómez Pedreira, D. Feliciano. Derecho, sexto.....	1.500	
Gómez Pedreira, D. Manuel. Medicina, sexto.....	1.500	
González Franco, doña María Angeles. Música, octavo.....	1.500	
González Laredo, D. Eladio. Medicina, primero.....	1.500	
González Laredo, D. Raimundo. Sagrada Teología, quinto.....	1.500	
Iglesias Ameijeiras, doña Magdalena. Filosofía y Letras, tercero	1.500	
Iglesias Ameijeiras, doña María Rosario. Filosofía y Letras, segundo	1.500	
Lis Alonso, D. Félix. Derecho, primero	1.500	
Lois Cerviño, D. Rogelio. Veterinaria, tercero.....	1.500	
<i>Suma y sigue</i>	120.450	166.097,90

	PESETAS	
<i>Suma anterior</i>	120.450	166.097,90
Lois Cerviño, D. Rogelio. Veterinaria, cuarto.....	375	
López Aguado, doña María Amparo. Magisterio, segundo.....	1.500	
López Rodríguez, D. Benjamín. Medicina, tercero.....	1.500	
Losada Couceiro, D. Alberto. Medicina, primero.....	1.500	
Malvar Vilanova, D. Angel. Medicina, segundo.....	1.500	
Mareque Fariña, D. Elias. Medicina, segundo.....	1.500	
Mariño Ferreira, D. Celso. Medicina, cuarto.....	1.500	
Martínez López, D. Eduardo. Derecho, primero.....	1.500	
Martínez Malvar, don F. Edmundo. Magisterio, primero.....	1.500	
Martínez Malvar, D. Serafín. Medicina, séptimo.....	1.500	
Martínez Martínez, doña Orosolina. Magisterio, tercero.....	1.500	
Martínez Pazos, D. Antonio. Medicina, cuarto.....	1.500	
Martínez Pazos, D. Aquilino. Medicina, segundo.....	1.500	
Martínez Porto, D. Francisco. Magisterio, segundo.....	1.500	
Montero Botana, doña Herminia. Música, séptimo.....	1.500	
Montero Botana, don J. Ramón. Medicina, cuarto.....	1.500	
Muiños Gómez, doña María Josefa. Magisterio, tercero.....	1.500	
Naveira Gómez, D. Eusebio. Medicina, segundo.....	1.500	
Naveiro López, D. José. Derecho, cuarto.....	1.500	
Naveiro López, D. José. Derecho, quinto.....	375	
Núñez Pérez, D. Felipe. Derecho, quinto.....	1.500	
Núñez Pérez, D. Felipe. Derecho, sexto.....	375	
Otero Estévez, D. Manuel. Derecho, tercero.....	1.500	
Outon González, D. Aurelio. Medicina, quinto.....	1.500	
Outon González, D. Aurelio. Medicina, sexto.....	1.500	
Padín Botana, doña Dolores. Magisterio, primero.....	1.500	
Padín Botana, D. Manuel. Medicina, segundo.....	1.500	
Padín Botana, D. Pablo. Medicina, sexto.....	1.500	
Padín Botana, doña Pilar. Magisterio, primero.....	1.500	
Paz García, D. José. Medicina, segundo	1.500	
Paz Peón, D. Benito. Magisterio, primero	1.500	
Pazos Solla, D. Manuel. Medicina, segundo.....	1.500	
Pedreira Ríos, D. Manuel. Medicina, primero.....	1.500	
Pedreira Ríos, D. Manuel. Medicina, segundo.....	1.500	
Peleteiro Alvarez, doña Remedios. Comercio, segundo.....	1.500	
Peleteiro Pazos, doña Carmen. Farmacia, quinto.....	1.500	
Pena Sayans, D. José. Derecho, sexto	1.500	
Pérez y Pérez, D. Eduardo. Medicina, segundo.....	1.500	
Pérez y Pérez, doña María Victoria. Magisterio, cuarto.....	1.500	
<i>Suma y sigue</i>	175.575	166.097,90

		PESETAS				PESETAS	
	<i>Suma anterior</i>	175.575	166.097,90		<i>Suma anterior</i>	2.000	393.722,90
Piñeiro Rodríguez, D. Angel. Medicina, segundo.....	1.500			Astray Risueño, doña Dolores. Instituto, sexto.....	1.000		
Piñó Núñez, doña Adelaida. Magisterio, segundo.....	1.500			Astray Risueño, doña Concepción. Instituto, quinto.....	1.000		
Piñó Núñez, D. Manuel. Magisterio, tercero.....	1.500			Astray Troche, doña María Carmen. Instituto, quinto.....	1.000		
Piñó Núñez, doña Peregrina. Magisterio, segundo.....	1.500			Astray Troche, doña Valentina. Instituto, quinto.....	1.000		
Portela Areal, D. Juan. Magisterio, segundo.....	1.500			Bermúdez de Castro, doña María Josefa. Instituto, cuarto...	1.000		
Portela Pazos, D. Cándido. Medicina, primero.....	1.500			Bermúdez Piñeiro, D. Eugenio. Instituto, cuarto.....	1.000		
Portela Seijo, D. Juan. Escuela Industrial, tercero.....	1.500			Bouzas Costas, D. Américo. Instituto, sexto.....	1.000		
Portela Seijo, D. Luis. Sagrada Teología, quinto.....	1.500			Cacheiro Astray, D. Santiago. Instituto, cuarto.....	1.000		
Quinteiro López, D. Daniel. Magisterio, segundo.....	1.500			Casqueiro López, D. Manuel. Instituto, cuarto.....	1.000		
Rey Martínez, D. Manuel. Sagrada Teología, quinto.....	1.500			Couce Casas, D. Manuel. Instituto, quinto.....	1.000		
Rivas Nogueira, D. Francisco. Medicina, séptimo.....	1.500			Estévez Martínez, D. Manuel. Instituto, sexto.....	1.000		
Rodríguez Gómez, D. Gerardo. Medicina, sexto.....	1.500			Fariña Vaamonde, D. Joaquín. Instituto, cuarto.....	250		
Rodríguez Gómez, doña Manuela. Música, cuarto.....	1.500			Fentanes Ponte, D. Carlos. Instituto, cuarto.....	1.000		
Romay García, D. Ramón. Derecho, quinto.....	1.500			Fernández S. Mamed Herme, don Emilio. Instituto, sexto.....	1.000		
Samarín Villarino, doña María Lourdes. Magisterio, cuarto...	1.500			Isorna Casal, D. Baldomero. Instituto, sexto.....	1.000		
Sayans Castaño, D. Marceliano. Medicina, sexto.....	1.500			López Cenos, D. Benjamín. Instituto, quinto.....	1.000		
Sayans Mañoso, D. Manuel. Medicina, séptimo.....	1.500			López Díaz, D. Francisco. Instituto, cuarto.....	1.000		
Senra Moreiras, doña Elena. Magisterio, segundo.....	1.500			Martínez Tombo, D. Valentín. Instituto, sexto.....	1.000		
Seoane López, doña Estela. Farmacia, tercero.....	1.500			Massó García, D. Luis. Instituto, sexto.....	1.000		
Seoane López, D. Luis. Derecho, quinto.....	1.500			Massó García, D. Roberto. Instituto, sexto.....	1.000		
Seoane López, D. Luis. Derecho, sexto.....	375			Montero Botana, D. Angel. Instituto, cuarto.....	1.000		
Seoane López, D. Rafael. Medicina, cuarto.....	1.500			Morgade Fontenla, D. Anatole. Instituto, sexto.....	1.000		
Sieyro Nieto, D. Luis. Medicina, tercero.....	1.500			Núñez Rey, D. Manuel. Instituto, sexto.....	1.000		
Touriño Martínez, D. José. Medicina, cuarto.....	1.500			Pazos Pazos, D. Olegario. Instituto, sexto.....	1.000		
Touriño Martínez, D. Juan. Medicina, segundo.....	1.500			Peleteiro Alvarez, D. Severiano. Instituto, quinto.....	1.000		
Touriño Martínez, D. Juan. Medicina, tercero.....	1.500			Pérez y Pérez, D. Angel. Instituto, cuarto.....	1.000		
Tourón López, D. Luis. Magisterio, tercero.....	1.500			Piñó Senin, D. José. Instituto, sexto.....	1.000		
Urioste Hermida, D. Fernando. Comercio, segundo.....	1.500			Rial López, D. Francisco. Seminario, Filosofía, primero.....	1.000		
Urioste Hermida, D. Fernando. Comercio, tercero.....	375			Romay Martínez, D. Constantino. Instituto, quinto.....	1.000		
Valladares Sieiro, doña María Carmen. Magisterio, primero.....	1.500			Samarín Villarino, D. Manuel. Instituto, cuarto.....	1.000		
Valladares Sieiro, doña Mercedes. Magisterio, primero.....	1.500			Urioste Hermida, D. Felipe. Instituto, cuarto.....	1.000		
Vázquez Trabazo, D. Daniel. Derecho, primero.....	1.500						32.250,00
Vázquez Trabazo, D. Luis. Derecho, tercero.....	1.500						
Vázquez Urra, doña Luz. Magisterio, cuarto.....	1.500						
Nidal Lois, doña María Gloria. Magisterio, primero.....	1.500						
Vilanova Rodríguez, D. Juan. Medicina, primero.....	1.500						
			227.625,00				
<i>Pensiones de 1.000 pesetas.</i>					<i>Pensiones de 825 pesetas.</i>		
Amador Moreiras, doña María Luisa. Instituto, cuarto.....	1.000			Amador Moreiras, D. Moisés. Instituto, primero.....	825		
Antonio Garayzabal, D. Evaristo. Instituto, cuarto.....	1.000			Astray Orús, D. Antonio. Instituto, tercero.....	825		
				Astray Tuñez, D. Cesáreo. Instituto, primero.....	825		
				Astray Tuñez, D. Manuel. Instituto, primero.....	825		
				Bacariza Cagiga, D. Francisco. Instituto, tercero.....	825		
				Bacariza Rivera, D. Santiago. Instituto, segundo.....	825		
				Cacheiro Astray, D. Julio. Seminario, Latín, primero.....	825		
<i>Suma y sigue</i>	2.000	393.722,90		<i>Suma y sigue</i>	5.775	425.972,90	

	PESETAS	
Suma anterior.....	5.775	425.972,90
Casal Aboy, doña Amalia. Instituto, tercero.....	825	
Couce Casas, D. Evaristo. Instituto, segundo.....	825	
Cuñías Casal, D. José. Instituto, primero.....	825	
Chamosa Sarandeses, D. Ovidio. Instituto, segundo.....	825	
Fariña Vaamonde, D. Joaquín. Instituto, tercero.....	825	
Fernández S. Mamed Hermo, doña María Concepción. Instituto, segundo.....	825	
Gómez García, doña Jesusa. Instituto, tercero.....	825	
Gómez García, doña María. Instituto, tercero.....	825	
González Rebolal, D. Manuel. Seminario, Latín, cuarto.....	825	
González Rebolal, D. Ricardo. Seminario, Latín, segundo.....	825	
Hermida Velasco, D. Carlos. Instituto, tercero.....	825	
Hermida Velasco, D. Fernando. Instituto, segundo.....	825	
Lis Casas, doña Manuela. Instituto, tercero.....	825	
López Aguado, D. Vicente. Instituto, segundo.....	825	
López Aguado, D. Vicente. Instituto, tercero.....	825	
López Cenós, D. Emilio. Instituto, tercero.....	825	
Magariños Cordero, D. Emilio. Instituto, primero.....	825	
Núñez Rey, D. José. Instituto, primero.....	825	
Núñez Rey, D. José. Instituto, segundo.....	825	
Núñez Rey, D. José. Instituto, tercero.....	825	
Portela Areal, D. Luis. Instituto, segundo.....	825	
Purser Fentanes, D. Luis. Instituto, segundo.....	825	
Rey Fernández, D. José. Instituto, segundo.....	825	
Suma y sigue.....	18.975	425.972,90

	PESETAS	
Suma anterior.....	18.975	425.972,90
Romay Martínez, D. Aquilino. Instituto, primero.....	825	
Touceda Loureiro, D. José. Seminario, Latín, segundo.....	825	
Urioste Hermida, D. Roberto. Instituto, tercero.....	825	
Vázquez Urra, D. Herminio. Instituto, tercero.....	825	
Verde Porto, D. Francisco. Seminario, Latín, cuarto.....	825	
		28.875,00
Pagado por los gastos de material en el año.....	5.916,62	
Retribución del señor Juez protector.....	1.500,00	
Retribuciones del Patrono y personal de Oficinas del Patronato y Protectoría.....	13.000,00	
Por compra de cuatro bonos oro de Tesorería al 6 por 100.....	7.619,20	
		28.035,82
Total de gastos.....		482.883,72

RESUMEN		PESETAS
Importan los ingresos.....	560.487,11	
Importan los gastos.....	482.883,72	
		77.603,39
Diferencia que constituye la existencia en cuenta corriente en 31 de Diciembre de 1932:		
En el Banco de España, en Madrid.....	42.731,63	
En la Sucursal del mismo, en Santiago.....	4.345,02	
En el Banco Urquijo, en Madrid.....	30.526,74	
		77.603,39

La precedente cuenta corresponde con los justificantes que la acompañan y con los asientos del libro de Intervención que lleva este Patronato. Santiago, Enero de 1933. Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueras. El Apoderado del Patrono, Angel de Acosta.—Aprobada en Madrid, 25 de Febrero de 1933.—El Juez protector, Fernando de los Ríos.

CONCURSO DEL AÑO 1933

Dotes.

Se anuncia concurso para adjudicar a las parientas del Fundador, 15 dotes de 5.500 pesetas cada una, para matrimonio.

Las dotes se adjudicarán a las 15 más próximas parientas que, teniendo más de sesenta años y menos de cincuenta, en 1.º de Enero de 1934, manifiesten tener proyectado su matrimonio para dicho año. Si todas o algunas de las adjudicatarias no se casasen antes del 15 de Diciembre de 1934, se abonarán las dotes sobrantes, hasta completar el número de 15 anunciado, a las parientas de más próximo parentesco que se hayan casado hasta la expresada fecha, debiendo acreditar su matrimonio ante el Patronato, antes del 15 del mismo mes. La concesión de dotes que se haga en este concurso, no surtirá efecto con referencia a las agraciadas cuyos maridos excedan de sesenta años al contraerlo.

Si alguna de las jóvenes a quienes se hubiera adjudicado dote, al re-

solver el presente concurso contrajera matrimonio en fecha de 1933, posterior a la adjudicación, le será también satisfecha la dote, y tanto a las que están en este caso, como a las que teniendo dote adjudicada en este concurso contraigan matrimonio en 1934, se les pagará la dote en cuanto acrediten aquél, sin esperar a que el año termine. El pago de las dotes sobrantes, cuya adjudicación ha de hacerse después del 15 de Diciembre de 1934, se hará efectivo en la primera quincena de Enero de 1935.

Las dotes que se adjudiquen se entregarán mediante escritura pública, una vez contraído el matrimonio y acreditada su celebración con certificación del acta de su inscripción en el Registro civil. Serán de cuenta de las agraciadas todos los gastos que la entrega de la dote ocasione.

Las concesiones de dotes que se otorguen quedarán caducadas en el caso en que quien la hubiere obtenido no haya contraído matrimonio antes del 15 de Diciembre de 1934, sin perjuicio de su derecho a acudir a sucesivos concursos.

Pensiones.

Se anuncia concurso para adjudicar ocho pensiones a las parientas, y 10, a los parientes del Fundador.

Las pensiones que se otorguen se adjudicarán a las ocho más próximas parientas y a los diez más próximos parientes que lo hayan solicitado, y que al comenzar sus estudios, o en 1.º de Octubre de 1933, no hubiesen cumplido los catorce años, para pensiones de Segunda enseñanza; 20, para los de Facultad, Magisterio y carreras especiales, y 25 para ingreso en carrera del Estado, de las comprendidas en el número séptimo del Decreto de esta Protectoría de 21 de Enero de 1932 (GACETA del 25), quedando, además, excluidos de la concesión los que no hayan acreditado tener aprobado el examen de ingreso que se exige para el comienzo de cada clase de estudios.

Las pensiones serán: de 825 pesetas, para los tres primeros años de la Segunda enseñanza y Latín en Seminario; de 1.000 pesetas, para los demás cursos de la Segunda enseñanza, Filosofía en Seminario y cursos en

Escuela o Academia del Estado que no excedan de seis meses; de 1.500 pesetas, para los de Facultad, estudios preparatorios de carreras especiales y cursos en Escuela o Academia del Estado que excedan de seis meses; y de 1.650 pesetas, para los estudios de carreras especiales (Ingenieros, Arquitectos y Oficiales del Ejército y de la Armada).

Los aspirantes a pensión de sordomudo o que padezcan alguna anomalía análoga, tendrán derecho a aquella en el grado de preferencia que les corresponda, si acreditan el ingreso en una Escuela especial de carácter oficial, en la misma fecha en que los demás aspirantes tengan que acreditar la aprobación del examen de ingreso que, respectivamente, se les exija, considerándoseles, una vez obtenida, como pensionistas de Facultad, con derecho al cobro de pensión de 1.500 pesetas, a no ser que hiciesen estudios de otra clase que determinasen la aplicación de pensiones de 825, 1.000 ó 1.650 pesetas, en cuyo caso se les abonará la que les corresponda.

El pariente o parienta que siendo Bachiller obtenga pensión del Magisterio, tendrá derecho al percibo de tres pensiones.

A los pensionistas a quienes se les adjudique pensión para carreras especiales, se les abonará, aparte de las correspondientes a cada carrera, como máximo, dos pensiones de preparación, siempre que el ingreso en la misma lo ganen en dos años, y sin que estas pensiones puedan hacerse efectivas hasta logrado el ingreso, si se obtiene antes de haber cumplido los veinte años y no han transcurrido más de cuatro desde que el alumno último los estudios del Bachillerato.

El pensionista que en un solo curso estudiase dos años, cobrará la pensión correspondiente al curso y una cuarta parte de la correspondiente al año adelantado, en compensación a los gastos especiales de matrícula y libros que tal adelanto le ocasione.

La interrupción de los estudios durante un curso producirá la caducidad de la pensión. La interrupción de los estudios al terminar el Bachillerato, si se comienzan los de la carrera antes de los veinte años, no dará lugar a la caducidad de la pensión. La enfermedad no será causa que excuse la interrupción de estudios. El servicio militar efectivo es causa de interrupción de estudios por todo el tiempo que dure.

El percibo de las pensiones exige se acredite con certificación académica, expedida por un Establecimiento oficial, la aprobación de un año completo en cada curso, con la excepción establecida en el Decreto de esta Protectoría de 21 de Enero de 1931, en relación con los alumnos de Escuelas especiales.

Para el percibo de las pensiones de Música será preciso acreditar la aprobación en el Conservatorio de Música y Declamación, de Madrid, de los estudios correspondientes a cada curso, autorizándose con carácter general que estos estudios se efectúen por enseñanza libre.

Se autoriza a los pensionistas para estudiar por enseñanza libre cuando hayan reanudado sus estudios, al obje-

to de que los regularicen, sin que en ningún caso, y sea cualquiera la forma en que los realicen, tengan derecho al abono de más de dos pensiones.

A los que estudien en Seminario, se les autoriza asimismo para efectuarlo como externos, si el régimen de dichos Establecimientos así lo consiente, o si fuesen autorizados al efecto por el Rector del Seminario.

Condiciones para obtener dote o pensión.

Las parientas y los parientes del Fundador que aspiren a obtener dote o pensión para seguir estudios, lo solicitarán en instancia dirigida al señor Patrono de Sangre de la Fundación, que presentarán en la oficina del Patronato de Santiago (Galicia), plaza de Abastos, número 3, bajo.

Las instancias se extenderán en papel timbrado de la clase oncená (0,15 pesetas), y expresarán la naturaleza y vecindad de los interesados, su grado de parentesco con el Fundador, procedencia del mismo, clase de dote o pensión a que aspiren, estudios o carreras que quieran seguir y Establecimiento donde hayan de cursarlos.

Los solicitantes que hubieran comenzado sus estudios expresarán en la instancia el último grupo de asignaturas que hayan aprobado.

Los solicitantes que no hubieran comenzado sus estudios deberán acreditar antes del 1.º de Julio próximo, que tienen aprobado el examen de ingreso, si tal requisito fuese indispensable para dar comienzo a los mismos.

Las certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción serán expedidas por el Registro civil, cuando se refieran a hechos ocurridos o actos efectuados con posterioridad a su establecimiento.

El plazo para la presentación de instancias será hasta el 31 de Mayo próximo inclusive.

Las pensiones que se conceden en este concurso quedarán caducadas, si los que las obtuvieron no se matriculasen para hacer los estudios a que aquéllas se refieran, antes de 1.º de Noviembre próximo.

La interrupción de los estudios durante un curso, producirá la caducidad de la pensión, a no ser que durante los ocho primeros meses de aquél se acreditase causa suficiente para ello, a juicio de esta Protectoría.

Ni al solicitar, ni al obtener dote, pensión, abono de título académico o cuota de acomodo, ni al percibir el importe de estos beneficios abonarán derecho alguno los beneficiarios.

Madrid, 3 de Marzo de 1933.—El Juez Protector, Fernando de los Ríos.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Dalías, provincia de Almería, partido judicial de Berja, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de primera categoría, vacante en el mismo por excedencia, teniendo asig-

nada la dotación de 3.300 pesetas anuales y 300 familias del Padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 10.918 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Antonio Mallou Vicario, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Antonio Oliveros Ruiz, Médico bacteriólogo del Instituto de Higiene; D. Emilio Jimeno Pérez, Subdelegado de Medicina de Cuevas; D. Alberto Verdejo López y D. Miguel Vigar Jiménez, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, de Almería.

Secretario, D. José Quintana y Pan-corbo, Secretario del Ayuntamiento de Dalías.

Suplentes.

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales: D. Eugenio Peralta Alférez, Médico de la Sección de Vacunas del Instituto de Higiene; D. Lucio Jiménez Pérez, Subdelegado de Medicina de Purchena; D. Antonio Ramírez Sánchez y D. Juan Martínez Sicilia, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Almería y Abta, respectivamente.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dalías, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y Normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 28 de Febrero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Herrerueta de Oropesa, provincia de Toledo, partido judicial de Puente del Arzobispo, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de cuarta categoría, vacante en el mismo por renuncia, teniendo asignada la dotación de 1.650 pesetas anuales y 30 familias del Padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 1.050 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Aurelio Boned Merchán, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario, el Secretario del Ayuntamiento de Herrerueta de Oropesa.

Suplentes.

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales y Secretario, serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de 8.ª clase, al se-

ñor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herrerueta de Oropesa, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 28 de Febrero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

Relación de los señores aspirantes a las plazas de Ayudantes de Sección del Instituto Nacional del Cáncer, convocadas por Orden ministerial de 9 de Febrero último, y estado en que se encuentran sus documentaciones:

Medicina.

- Número 1. D. Juan Guijosa Pernús. Completa.
 2. D. Federico Meana Negrete. Completa.
 3. D. José Carnasco Ortiz. Falta declaración jurada.
 4. D. Cristóbal Durán y Pozo. Falta dos pólizas de 3 pesetas.
 5. D. Angel Rodríguez Olleros. Completa.
 6. D. José de San Román y Rouyer. Sin documentos.
 7. D. Enrique Puyuelo Salinas. Retirado.
 8. D. José Dolset Chumilla. Sin documentos y sin abonar derechos de examen.
 9. D. Fernando Bernáldez Avila. Falta certificado de Penales.
 10. D. José Zapatero Domínguez. Sin documentos.
 11. D. Gregorio Calzada Lázaro. Completa.
 12. D. Policarpo Carrasco Martinez. Completa.

Cirugía.

- Número 1. D. Emilio Baeza Alonso. Completa.
 2. D. Santiago Pérez Vázquez. Completa.
 3. D. José Luis Ynelán Bolado. Falta legalizar la partida de nacimiento.
 4. D. César Rivera Grau. Completa.
 5. D. Félix Sanz de Frutos. Sin documentos.
 6. D. Manuel Cabello Casildo. Falta declaración jurada.
 7. D. Antonio Gascañana Martín. Sin documentos.
 8. D. Rafael Aiguabella Bustillo. Completa.
 9. D. Wenceslao Merino Hernández. Falta póliza de 3 pesetas.
 10. D. José Díe y Más. Completa.
 11. D. Manuel Tamames Ratero. Completa.
 12. D. Alberto Pelegrín Cervera. Sin documentos y sin abonar derechos de examen.
 13. D. Víctor Meana Negrete. Sin documentos.
 14. D. Luis Estella. Sin documentos.
 15. D. Federico Gago Vicente. Falta partida de nacimiento.

Rayos X.

- Número 1. D. Jorge Orueta Castañeda. Completa.

2. D. Germán García García. Completa.
 3. D. Aureo Gutiérrez Churruca. Completa.
 4. D. Gabriel Alonso García. Completa.
 5. D. José Dolset Chumilla. Sin documentos y sin abonar derechos de examen, debiendo presentar una instancia para esta plaza.
 6. D. José María Roda. Completa.
 7. D. Angel Gómez Giménez. Completa.
 8. D. José Joaquín Jiménez. Completa.

Investigaciones químicas.

- Número 1. D. Vicente Martín Piñeras. Falta abonar derechos de examen.
 2. D. Enrique Robles Soldevilla. Completa.
 3. D. José San Román y Rouyer. Sin documentos.
 4. D. Pedro Couceiro Corral. Completa.
 5. D. Carlos Carrero Rodríguez. Completa.
 6. D. José García Valdecasas. Falta certificado de aptitud física, de Penales y declaración jurada.

Investigaciones biológicas.

- Número 1. D. Domingo Espinós Gisbert. Completa.
 2. D. Rafael Ibáñez González. Completa.
 3. D. Manuel Pérez Lista. Completa.
 4. D. José Dolset Chumilla. Sin documentos y sin abonar derechos de examen, debiendo presentar una instancia para esta plaza.
 5. D. Isaac Costero y Tudanca. Completa.
 6. D. Severo Ochoa de Alborno. Falta Penales, certificado médico y declaración jurada.

Los aspirantes que deban completar sus documentaciones, lo podrán hacer dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que, de no hacerlo dentro de dicho plazo, perderán sus derechos al concurso oposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Director general, P. D., Sadí de Buen.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída en Arnedo, provincia de Logroño, por D. José de Argaiz.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmedia-

to al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 28 de Febrero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída en Pousada, parroquia de Sumio, Ayuntamiento de Carral, provincia de La Coruña, por doña María Luisa del Prado y Lisboa y D. Pedro Sangro y Ros de Olano.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 28 de Febrero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída en Arés, provincia de La Coruña, por doña Agustina Tenreiro Bendamio, denominada "Fundación postescolar de Arés".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 28 de Febrero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación benéfico-docente de carácter particular instituída por D. Juan José Baquero en Villafranca y Los Palacios, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días la-

borables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéficodocentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 23 de Febrero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéficodocente de carácter particular la Fundación denominada Escuela, instituida en Colindres, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander, por varios vecinos de dicho pueblo.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéficodocentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 23 de Febrero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A AUXILIARES

Reunido el Tribunal de oposiciones a Auxiliares de Administración civil del Ministerio de Obras públicas, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 24 de Febrero último, ha acordado las siguientes normas, con arreglo a las cuales habrán de efectuarse los exámenes y ejercicios de los opositores:

1.ª Comenzar las oposiciones por el examen de Idiomas y señalar el sábado, 11 del corriente, a las diez y media de la mañana, en el Ministerio de Obras públicas (patio de este Departamento), para la práctica del francés; considerándose excluidos de este examen los que no comparezcan en este primero y único llamamiento.

2.ª El ejercicio de Mecanografía dará comienzo el día que el Tribunal designe y se efectuará por tandas o grupos. Consistirá en la copia de un texto, elegido a la suerte de entre los que el Tribunal designe, durante quince minutos. Los opositores que lo deseen podrán traer sus máquinas a examen, facilitándose por el Tribunal, a los que lo hagan así, máquinas de uso en el Ministerio.

3.ª Los aprobados en el ejercicio de Mecanografía, que será eliminatorio, realizarán, en el día y hora que previamente señale el Tribunal, el de Taquigrafía. Este consistirá en el dictado de un texto, elegido por los opositores de entre los que el Tribunal designe durante cinco minutos, concediéndose a los opositores el espacio de una hora para realizar o efectuar la traducción a caracteres comunes.

4.ª Los opositores serán llamados a realizar los ejercicios por riguroso orden alfabético.

5.ª Las calificaciones se harán públicas por el Tribunal, a ser posible el mismo día del ejercicio.

Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Secretario del Tribunal de oposiciones, Emilio Martínez Amador.—V.º B.º, el Presidente, Ricardo Caballero Truchado.

Relación de los señores opositores admitidos por tener completa su documentación.

- Número 1.—D. José Asensi Deprít.
- 2.—D. Santos Abadía Viviani.
- 3.—Doña María del Rosario Arco y de la Vega.
- 4.—Doña María de la Paz Arco y de la Vega.
- 5.—Doña Rosario Avelló Fierros.
- 6.—Doña Pilar Avelló Fierros.
- 7.—Doña María de los Angeles Avi-ja Berlana.
- 8.—Doña Josefa Acevedo Guerra.
- 9.—D. Julio Anglada Sánchez.
- 10.—D. José Juan Arroyo Hernando.
- 11.—Doña Antonia Alonso del Cid.
- 12.—D. Angel Amigo Ramos.
- 13.—Doña María del Pilar Alcantú Toribio.
- 14.—D. Antonio Carlos Ayalá Barrios.
- 15.—Doña María Teresa Eugenia Aucaré y García.
- 16.—Doña María del Amparo Arias Alonso.
- 17.—D. Francisco de Agueda Mantecón.
- 18.—D. Luis Adsuar Martín.
- 19.—Doña Pilar Alonso de la Rosa.
- 20.—D. Ernesto de Anta Somoza.
- 21.—Doña María Angulo Los.
- 22.—D. Mariano Avellano Alvarez.
- 23.—Doña María Josefa Angulo Amador.
- 24.—Doña Teresa Alonso Martínez.
- 25.—Doña Carmen Andolz Blasco.
- 26.—Doña María del Carmen Agustí Cabral.
- 27.—Doña Paula Angela Aizpiri de las Reygadas.
- 28.—D. Francisco Alonso del Cid.
- 29.—Doña Manuela Antelo de la Cuesta.
- 30.—Doña María Luisa Arias Alonso.
- 31.—Doña María del Carmen Alvarez Fernández.
- 32.—Doña Cipriana Aventín Llamas.
- 33.—D. Roberto Alonso Navarro.
- 34.—Doña Concepción Bravo García.
- 35.—Doña María Concepción Bonilla Echeverría.
- 36.—D. Segundo R. Bellido Altaba.
- 37.—Doña Sacramento Barba García.
- 38.—Doña María del Carmen Bravo Calvo.
- 39.—D. Eduardo Benito Ontalva.
- 40.—D. Manuel Buitrago Lanzarón.
- 41.—Doña Marina Blasco Panivino.

- 42.—Doña Luisa Bohigas Arroyo.
- 43.—D. José Blanco Serrano.
- 44.—Doña Carmen Bermúdez Estévez.
- 45.—D. José Boyano Camero.
- 46.—D. Francisco Bravo Mira.
- 47.—D. Vicente Burnaga Abizanda.
- 48.—Doña Aurora del Castillo Mayoral.
- 49.—D. Carlos Castrillón Pescader.
- 50.—D. Pablo Cintas Bravo.
- 51.—Doña Guadalupe Casal Martín de Mulas.
- 52.—Doña Aurora Campoamor Juarros.
- 53.—D. José Luis Canseco Genis.
- 54.—D. Andrés Campos Teresa.
- 55.—D. Pablo Carvajal Mollá.
- 56.—D. Rafael Cortés del Rosal.
- 57.—D. Jesús Compes Ortega.
- 58.—Doña Concepción Comes Miguel.
- 59.—Doña Francisca Calvo Jiménez.
- 60.—Doña Rosario Castro Coyra.
- 61.—Doña Concepción del Cos Pehejo.
- 62.—D. Demetrio Díaz Núñez.
- 63.—Doña Purificación Aquilina Díaz Núñez.
- 64.—Doña Luisa Díaz Irigoyen.
- 65.—Doña María Díaz Irigoyen.
- 66.—Doña Carmen Delgado Alvarez.
- 67.—Doña Eugenia Durán Heredero.
- 68.—D. Angel de Diego Arias.
- 69.—D. José María Domínguez Brune.
- 70.—Doña María Teresa Domínguez Brune.
- 71.—D. Mariano Jesús Domínguez Brune.
- 72.—D. Jesús Esteve Novillo.
- 73.—Doña Angeles Entrena Martínez.
- 74.—Doña Donatila Escribano Conde.
- 75.—D. Emilio Fernández López.
- 76.—Doña María Fernández Mateo.
- 77.—Doña María del Pilar Flórez Jiménez.
- 78.—Doña Pilar Fraile Martín.
- 79.—D. Luis Fuertes García.
- 80.—Doña Carmen Fernández Arias.
- 81.—Doña María Luisa Fernández Mayoriales.
- 82.—Doña Dolores Fernández López.
- 83.—D. Maximino Fernández Fernández.
- 84.—Doña Margarita Forcada Torres.
- 85.—Doña Concepción Fernández García.
- 86.—Doña Higinia Manuela Fernández Ruiz.
- 87.—D. Manuel González Calvo.
- 88.—D. Emilio José González Pérez.
- 89.—D. Claudio Gómez Dorado.
- 90.—Doña Margarita García León.
- 91.—Doña Concepción Gaya Fernández.
- 92.—Doña María del Milagro González Cigue.
- 93.—Doña Juana García Fernández.
- 94.—Doña Isabel Guerrero Guellas.
- 95.—D. José García Cermeño.
- 96.—Doña Gloria García Martínez.
- 97.—D. Tomás García Toledo.
- 98.—D. Mario Giménez Fillo.
- 99.—D. Jesús García Sáez.
- 100.—D. Francisco Galán Méndez.
- 101.—Doña Sónsoles Gómez Corral.
- 102.—Doña Florentina González de la Peña.
- 103.—Doña Araceli García Pérez.

104.—Doña Africa González-Navelles Gavarrón.
 105.—Doña María del Socorro González Rodríguez.
 106.—Doña Balvina García Alvarez.
 107.—Doña Elvira González Ordiales.
 108.—D. Ernesto Garrote Carranza.
 109.—D. Ramón García González.
 110.—D. Vicente Gimeno López.
 111.—Doña Julia Gómez Giménez.
 112.—D. Antonio Hernández Higuera.
 113.—Doña Francisca Husillos Cantalapiedra.
 114.—Doña María Luisa Hevia Pérez.
 115.—Doña Concepción Isarria Joven.
 116.—Doña Carmen Ibáñez y Serrano.
 117.—Doña Julia Isac Anduera.
 118.—D. Juan Antonio Juanas González.
 119.—D. Tomás Juez Zamora.
 120.—Doña Dolores Jiménez Rodríguez.
 121.—D. José Jiménez Cabello de los Cobos.
 122.—Doña María de los Dolores Javaloyes Reinán.
 123.—Doña Alicia Kowalski Fernández.
 124.—Doña Carmen López Menchero.
 125.—Doña María Luisa López Lozano.
 126.—Doña María Enriqueta López Baienzategui.
 127.—D. Juan León Castillo.
 128.—Doña Adela López Espinosa.
 129.—Doña Encarnación López Honrado.
 130.—D. Manuel de Luna Izurubieta.
 131.—D. Abraham López Cecilia.
 132.—D. Félix León Melgar.
 133.—D. Antonio Lloréns Ruiz.
 134.—Doña Esperanza Martínez Herranz.
 135.—D. Manuel Martínez Jaén.
 136.—D. Venancio Muñoz García.
 137.—Doña Josefa Morales Valentín.
 138.—Doña Luisa Blasa Martínez García.
 139.—D. Santos Ignacio Machín Sanz.
 140.—Doña Concepción Miranda González.
 141.—D. Juan José Moya Aroca.
 142.—Doña Carmen Moya Brandir.
 143.—Doña María Cristina Montero Hernández.
 144.—Doña Mercedes Moreno González.
 145.—Doña Carmen Moro Merino.
 146.—Doña Telesfora Molinero Alcalde.
 147.—Doña Adelaida Montero Gallejo.
 148.—Doña Amparo Martínez Prados.
 149.—Doña Manuela Méndez Huecas.
 150.—D. Francisco Montero de la Fuente.
 151.—Doña Pilar Montañagudo García.
 152.—Doña Teresa Montero Otero.
 153.—Doña Juana Moreno Cuevas.
 154.—D. José María Martín Galindo.
 155.—D. Bernabé Monge Hortiguera.
 156.—Doña Angela Martínez Barrio.
 157.—Doña María de la Gloria Montero Sancho.
 158.—Doña Matilde Manzanera Rodríguez.
 159.—Doña Alejandrina Mora González.

160.—D. Macario José Ramón Medio Fernández.
 161.—Doña Angeles Milagros Muñoz Falcón.
 162.—Doña María Encarnación Medina Fernández.
 163.—Doña María del Rocío de Mateo y Sousa.
 164.—D. Angel Martínez Panedas.
 165.—Doña Rosa Mota López.
 166.—Doña Carmen Muñoz Manchón.
 167.—Doña Juana Megía Piquer.
 168.—Doña Emilia Moreno Merino.
 169.—Doña Emilia Marroquín de Pedro.
 170.—Doña Juana Martín Gómez.
 171.—D. Valentín Martínez González.
 172.—Doña Jesusa Nieto Pastrana.
 173.—Doña María Emilia Otero García.
 174.—D. Luis Oltra Menéndez del Llano.
 175.—Doña María del Olmo Obregón.
 176.—Doña María Emilia Ortega Moreno.
 177.—Doña Luisa Puebla Fominaya.
 178.—Doña Felisa Pérez García.
 179.—Doña Socorro Parra Fernández.
 180.—D. José Pérez Olmedo.
 181.—D. Emigdio Pérez Viejo.
 182.—Doña Antonia Peral Valdoyinos.
 183.—D. Fernando Pérez Bodega.
 184.—Doña Francisca Pérez Manjavacas.
 185.—Doña María Petra Pompa Alvarez.
 186.—Doña Lourdes Patiño Devesa.
 187.—Doña Carolina Power Ustara.
 188.—Doña Concepción Pérez Mateos.
 189.—D. Juan Pedraza Montoro.
 190.—D. Gabriel Vicente Pedraza Montoro.
 191.—Doña María del Rosario Pérez Somoza.
 192.—Doña María Parera Soler.
 193.—Doña Carmen Pita de la Vega.
 194.—D. Jerónimo Palacios Palacios.
 195.—D. Enrique Palomino Suel.
 196.—D. Tomás Pachón del Campo.
 197.—D. Gregorio Peláez Cuadrado.
 198.—Doña Laura Power Marchal.
 199.—Doña María del Pilar Beatriz Palacio Acebes.
 200.—D. Emilio Quintana Arrechina.
 201.—Doña Eugenia Quinta Rufus.
 202.—Doña María Ruiz Barroso.
 203.—Doña Asunción Reyes Barrachina.
 204.—Doña María Robles Pazos.
 205.—Doña Francisca Ruiz García.
 206.—Doña Lorenza Anita Ramos Diaz.
 207.—D. Mariano Ramírez Eizaguirre.
 208.—Doña Pilar Rubio Ortega.
 209.—Doña Catalina Rodríguez Cisneros.
 210.—D. Manuel Rodríguez de Vivero.
 211.—Doña Antonia Roiloba Muriel.
 212.—D. Ernesto Ruiz de Arana Montesinos.
 213.—Doña Angela Román Asury.
 214.—Doña Carmen Román Asury.
 215.—D. Emilio Salgado González.
 216.—Doña María del Carmen Sinoivas Parra.
 217.—Doña Carmen Sánchez Plaza.
 218.—Doña Dolores Supervía García.

219.—D. Buenaventura Sanz Martínez.
 220.—Doña María Luz Suárez Gómez.
 221.—Doña María de la Encarnación Sánchez Pérez.
 222.—Doña Amelia Solana González.
 223.—Doña Ana María Sicluna Bueno.
 224.—Doña Josefina Senra Pastor.
 225.—Doña Esperanza Salas Viu.
 226.—Doña Gracia Serna Garilleti.
 227.—Doña María Luisa Soto Alvarez.
 228.—D. Gabriel Sánchez Cerrada.
 229.—Doña Pilar Sánchez Jimeno.
 230.—D. Julián Segura Aguado.
 231.—Doña María de la Encarnación Treviño Miguel.
 232.—D. Antonio Torralba Sánchez.
 233.—Doña Ana María Tauroni Gómez.
 234.—Doña Soledad Toraleja López.
 235.—Doña Joaquina Torre González.
 236.—D. Francisco Vara Fernández.
 237.—Doña Isabel Velerda Gil.
 238.—Doña María Vilariño Romo.
 239.—D. Luis Valls Horteiga.
 240.—D. José Valls Horteiga.
 241.—Doña Mercedes Vicente Morano.
 242.—D. José de la Viuda Jiménez.
 243.—Doña Dolores Valdeiglesias Maurelo.
 244.—Doña Irene Angeles Yagüe Moreno.
 Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Secretario del Tribunal de oposiciones, Emilio Martínez Amador.—Visto bueno: El Presidente, Ricardo Caballero Truchado.

Relación de señores opositores que deberán completar sus expedientes personales con los documentos que se señalan, antes del día 11 del corriente, para poder tomar parte en los ejercicios de la oposición, que darán comienzo dicho día.

- 1.—D. Pedro Alvarez Fernández. Partida de nacimiento.
- 2.—Doña Rufina Aranguren Iribarren, Certificados médico y de Penales.
- 3.—Doña Angeles Blázquez Santamaría, Certificado médico.
- 4.—D. Juan Borrego Bonet, Partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- 5.—D. Julián Coello González, Certificado médico.
- 6.—D. Marcial de Cruz Plaza, Partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- 7.—D. Angel de la Cruz Plaza, Partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- 8.—D. Eloy Ceneçorta Altamira, Partida de nacimiento y certificado médico.
- 9.—D. Joaquín Durán Velasco, Certificado médico.
- 10.—D. Justo Juan Diez García, Partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- 11.—D. Manuel Fueris Villagrasa, Certificado médico.
- 12.—Doña Josefina Fernández Lira, Partida de nacimiento, certificados médico y de Penales y recibo de haber satisfecho los derechos de examen.

- 13.—D. Ignacio Garrido Rodríguez. Certificado médico.
- 14.—Doña Eulalia Garay Ieregui. Certificado médico.
- 15.—D. Saturnino García Fernández. Partida de nacimiento.
- 16.—Doña María Teresa González Martín. Partida de nacimiento.
- 17.—Doña Rosa García Alvarez. Certificado médico.
- 18.—Doña María Aurora Hatherly Alvarez. Partida de nacimiento y certificado médico y de Penales.
- 19.—Doña María Larrey Martínez. Certificado médico.
- 20.—D. Demetrio Telesforo López Miguel. Partida de nacimiento y certificado médico y de Penales.
- 21.—D. Manuel Lesteiro López. Legalizar partida de nacimiento, certificado médico y recibo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 22.—Doña Salvadora Maimar Infesto. Certificado médico.
- 23.—D. José Antonio Martínez López. Certificados médico y de Penales.
- 24.—Doña Josefa Navarro Faure. Certificado médico.
- 25.—D. Ramón Nieto Pulido. Certificados médico y de Penales.
- 26.—Doña Pilar Parallé Gómez. Certificados médico y de Penales.
- 27.—D. Plácido Perera Cruz. Certificado médico.
- 28.—Doña María Perera Cruz. Certificado médico.
- 29.—Doña Filomena Rubio Ortega. Partida de nacimiento.
- 30.—D. Juan José Robredo Sánchez. Certificado médico.
- 31.—Doña María del Carmen Rosales y Cruces. Partida de nacimiento.
- 32.—D. Antonio Rueda Vega. Recibo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 33.—D. Agustín Simó Galdó. Certificado médico.
- 34.—Doña Carmen Sobrado Gonzalo. Certificados médico y de Penales.
- 35.—Doña Dolores Torio Moratinos. Certificados médico y de Penales.
- 36.—D. Luis Vivas Becerril. Certificados médico y de Penales.
- 37.—Doña María de los Angeles Velázquez García. Certificado de Penales.
- 38.—D. Félix Valiñani Rodríguez. Certificado médico.
- 39.—Doña Petra González Guijo. Legalizar partida de nacimiento.
- Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Secretario del Tribunal de oposiciones, Emilio Martínez Amador.—Visto Bueno, el Presidente, Ricardo Caballero Truchado.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Acta de adjudicación provisional del suministro de 100 motocicletas para el Cuerpo de Vigilantes de Caminos.

Reunidos los Ilmos. Sres. D. Teodomiro Menéndez Fernández, Subsecretario del Ministerio de Obras públicas, y D. Antonio Fernández-Bolaños, Director general de Caminos, y los señores D. Julio Alvarez Cerón, Jefe del Parque móvil de la Dirección general de Seguridad; D. Francisco Reguera Antón, Ingeniero Industrial; D. Carlos Mendoza Iradier, Jefe de los Vigilantes de Caminos; D. Jesús Yébenes García, Abogado de la Asesoría Jurídica del

Ministerio; D. Luis Alvarez Gómez, en representación de la Ordenación de Pagos del Ministerio, y D. Jacinto Roncal Pérez, Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, quienes conformes a las órdenes del Ministerio de Obras públicas de 5 y 23 de Enero último, constituyen el Tribunal encargado de hacer la propuesta de adjudicación provisional en el concurso para el suministro de 100 motocicletas con destino al Cuerpo de Vigilantes de Caminos, a que se refiere el anuncio autorizado en la GACETA DE MADRID. de 24 del expresado mes de Enero:

Vistas las proposiciones de las siete marcas presentadas al mencionado concurso, y de conformidad con el informe emitido por la ponencia técnica designada de su seno, acuerdan formular la propuesta de adjudicación provisional del suministro de 100 motocicletas de la marca "Gillet" a la Sociedad anónima belga "Ateliers Gillet", de Herstal-Liege, que hace la oferta de dicha marca al precio de 4.950 pesetas por motocicleta.

Madrid, 24 de Febrero de 1933.—Teodomiro Menéndez.—A. F. Bolaños.—Julio Alvarez Cerón.—F. Reguera.—J. Yébenes.—Luis Alvarez.—Carlos Mendoza. Jacinto Roncal.—Todos rubricados.—Conforme, Indalecio Prieto.—Rubricado.—Veintiocho de Febrero de 1933.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Con fecha 23 de Diciembre último se ha dictado la siguiente disposición:

"Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad anónima Baños de Castelldefels, en solicitud de autorización para construir un desembarcadero frente al restaurante del balneario de la playa de Las Tallarinas, término de Castelldefels:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión, el Ayuntamiento de Castelldefels, la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y el Ministerio de Marina:

Considerando que el proyecto primeramente presentado ha sido modificado sustituyendo la estructura metálica por otra de hormigón armado, proyecto que ha sido favorablemente informado por el Ingeniero Jefe de la provincia:

Considerando que el Ingeniero Jefe considera como normales las tarifas presentadas para el uso público del desembarcadero:

Considerando que con fecha 14 de Julio de 1929 fué autorizada dicha Sociedad para ejecutar con carácter provisional las obras primeramente proyectadas, habiéndose llevado a cabo

éstas con arreglo al proyecto modificado a que antes se hace referencia:

Considerando que en la actualidad se trata de legalizar las construcciones ya ejecutadas que están hechas, esencialmente conforme a la primitiva autorización y que no han de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

Este Ministerio ha dispuesto legalizar dichas obras con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a La Jefatura de Obras públicas de la provincia procederá al reconocimiento de las obras, y del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

2.^a Para el uso público del embarcadero regirán las tarifas presentadas, no pudiendo ser aumentadas sin la autorización competente.

3.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la dicha Jefatura, y el concesionario tendrá la obligación de conservarlas en buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

4.^a Los gastos que ocasionen la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

5.^a Esta concesión se entenderá otorgada a título precario sin plazo limitado dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.^a El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

7.^a Asimismo queda aquél obligado al cumplimiento del Reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras, en lo que de él sea aplicable a la concesión.

8.^a Esta será reintegrada con arreglo a lo que dispone la ley del Timbre.

9.^a La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Madrid, 1.^o de Marzo de 1933.—El Director general, Arturo Fernández. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.269 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Castani Subiráns y doña Ramona Fabregó y procedente del Juzgado

de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 29 de Noviembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.270 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre doña Luisa Corominas y D. Javier Calderó y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede revocar el fallo en cuanto a la participación del propietario, fijándose ésta en la cuarta parte en granos y la cuarta parte en tadanerías, confirmandose el fallo en lo demás.

Madrid, 29 de Noviembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.271 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Segismundo Bayús Soler y D. José Puigdeséns y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado fijando una rebaja de la renta en un 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 29 de Noviembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.273 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Juan Farrés Pou y doña Carmen Carbó y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 29 de Noviembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.274, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Antonio Comerma Vila y don José Frach, y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 29 de Noviembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.275, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Antonio Gunti Ussart y doña Mercedes Viada de Juncadella, y procedente del Juzgado de Grano-

llers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 1 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.277, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Vicente Gallifa y doña Antonia Farres, y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 1 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.278, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. José Costa Glopera y doña Micaela Alemany, y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 1 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.279 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Francisco Baines Gayarre y otros y D. Rafael Dermasieres y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, fijando una rebaja del 30 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 1 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.280 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Sotero Suescún Sánchez y el Ayuntamiento de Larraga y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 1 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión arbitral agrícola el recurso número 6.281 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre la señora viuda de Juan Escolada y otro y D. Antonio Zapata y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 1 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.282 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Cesáreo Franco Expósito y D. Pedro Cervera León y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 1 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.283 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre don Cecilio Hernández y otros y D. Aquilino López y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 2 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.284 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Fortunato López López y D. Eugenio Garijo y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 2 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.285 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre don Román León Romero y D. Miguel Torres y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 2 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.286 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre Hijos de Clemente Armendariz y D. Francisco Sobrini y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, fijando la rebaja en un 25 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 2 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.299 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre don Germán Hernández y otros y D. Pedro Cervera León y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 8 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 3.600 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre don Domingo Arroz Quevedo y D. José Sánchez Marco y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 8 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.287, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre el Ayuntamiento de Murillo de Cuende y doña Sofia Iturralde y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede fijar una rebaja del 25 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 2 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.288, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Juan Barasoai Catalán y el Ayuntamiento de Funés y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, fijando una rebaja del 25 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 2 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.290, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Saturnino Sáiz y otros y el Ayuntamiento de Funés y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar la sentencia apelada, fijando una rebaja del 20 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 2 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de

esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.290, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Juan Egaras y otros y el Ayuntamiento de Tafalla y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar la sentencia apelada, fijando una rebaja del 25 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 2 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.291, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Lorenzo Albizu Fegenante y D. Luis Carrillo de Albornoz y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.292, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Macario Pérez de Ovanos y doña Felicidad Azpiroz y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.293, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Dimas Fegenante y otros y doña Cita Thus (Herederos) y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.294, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Alejandro Navarro Bardero y D. Angel Pérez y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.295 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Ambrosio Pérez Galán y otros y

D. Esteban Saralegui y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.296 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Simón Tadeo y otros y D. Bautista Cervera León y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado en cuanto a Clemente Fegenante, fijando la participación del arrendador en un 37 por 100 y un 63 por 100 para el aparcerero, confirmando la sentencia en cuanto a Simón Tadeo y Cándido Montes.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.297 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Matías Vidal y otros y D. Nicolás de la Victoria y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.298 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Prim Narviz Expósito y D. Francisco Escala y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.301, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Felipe Collarte y D. Antonio Carrillo y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 17 de Noviembre de 1932.—El Presidente, José M.^a Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.302, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre Viuda de Saturnino Díez y D. Bartolo-

mé Oscaz y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 17 de Noviembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.303, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Eugenio Gil Pernart y doña María Cruzart y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Se revoca el fallo apelado y fijar una rebaja del 20 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 17 de Noviembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.304 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Cándido Alvarez y doña Concepción López Bailo, y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 17 de Noviembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.305, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Florencio Eraso Suescun y Sra. Viuda de Demetrio Martínez, y procedente del Juzgado de Tafalla, acordó resolverlo con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 17 de Noviembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.326, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Apolonio Serrano y otro y D. Ramón Noblejas y otro, y procedente del Juzgado de Alcázar de San Juan, acordó resolverlo con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 8 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.327, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Francisco Aguado Pérez y D. José Quesada Libert, y procedente del Juzgado de Alhama de

Granada, acordó resolverlo con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 8 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.328, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Francisco Ramos Rueda y D. Emilio Ayala, y procedente del Juzgado de Loja, acordó resolverlo con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 8 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.329, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Eugenio Heredero y D. Tomás Castaño y otros, y procedente del Juzgado de Zamora, acordó resolverlo con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 8 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.330, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Germán Martín Heredero y don Secundino Casado, y procedente del Juzgado de Zamora, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, reduciendo la renta en un 20 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 8 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.331, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Fermín Martín Prieto y doña Amalia Merpel Queipo de Llano, y procedente del Juzgado de Zamora, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando una rebaja del 5 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 8 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.332, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Julián Díaz Moreno y D. Miguel Albear Sánchez-Guerra, y procedente del Juzgado de Cazorla, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 10 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.333, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Práxedes Martínez Calero y don Andrés del Campo del Río, y procedente del Juzgado de Andújar, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando la renta en 25.000 pesetas.

Madrid, 8 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.334, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. José Benavides Cabo y D. Rafael Adame Peña, y procedente del Juzgado de Utrera, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido y fijar la renta en 3.280 pesetas.

Madrid, 10 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.336, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Felipe Vázquez Verdejo y don Manuel Pérez Castaño y otros, y procedente del Juzgado de Fregenal de la Sierra, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo, fijando una rebaja del 34 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 10 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.337, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Rafael Subirach y D. Mariano Codina y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 10 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.338, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Luis Pol Viver y D. José Espona y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 10 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.339, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Luis Pol Viver y D. Manuel Oliver y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 10 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.340, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Antonio Rodrigo y otro y Azucarrera Antequerana, S. A., y procedente del Juzgado de Málaga, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede revocar el fallo apelado, reduciendo la renta en un 5 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 20 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.341, sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre don Salvador Aragón Torres y otro y doña Antonia Guerrero Guerrero y otro y procedente del Juzgado de Málaga, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando una rebaja del 25 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 10 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.343, sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre don Antonio González Díaz y D. Alfonso Cassau y procedente del Juzgado de Málaga, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, y se fija una rebaja del 25 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 10 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.344, sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre don Pedro Sánchez Lindo y otro y don Isaac Tobar Tobar y procedente del Juzgado de Cáceres, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 10 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección cuarta de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.345, sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre don Tomás González Vázquez y don Francisco Rincón Rincón y procedente del Juzgado de Huelva, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 10 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.